

Vol. no 331301

4492 number printed 120 Aug 1492

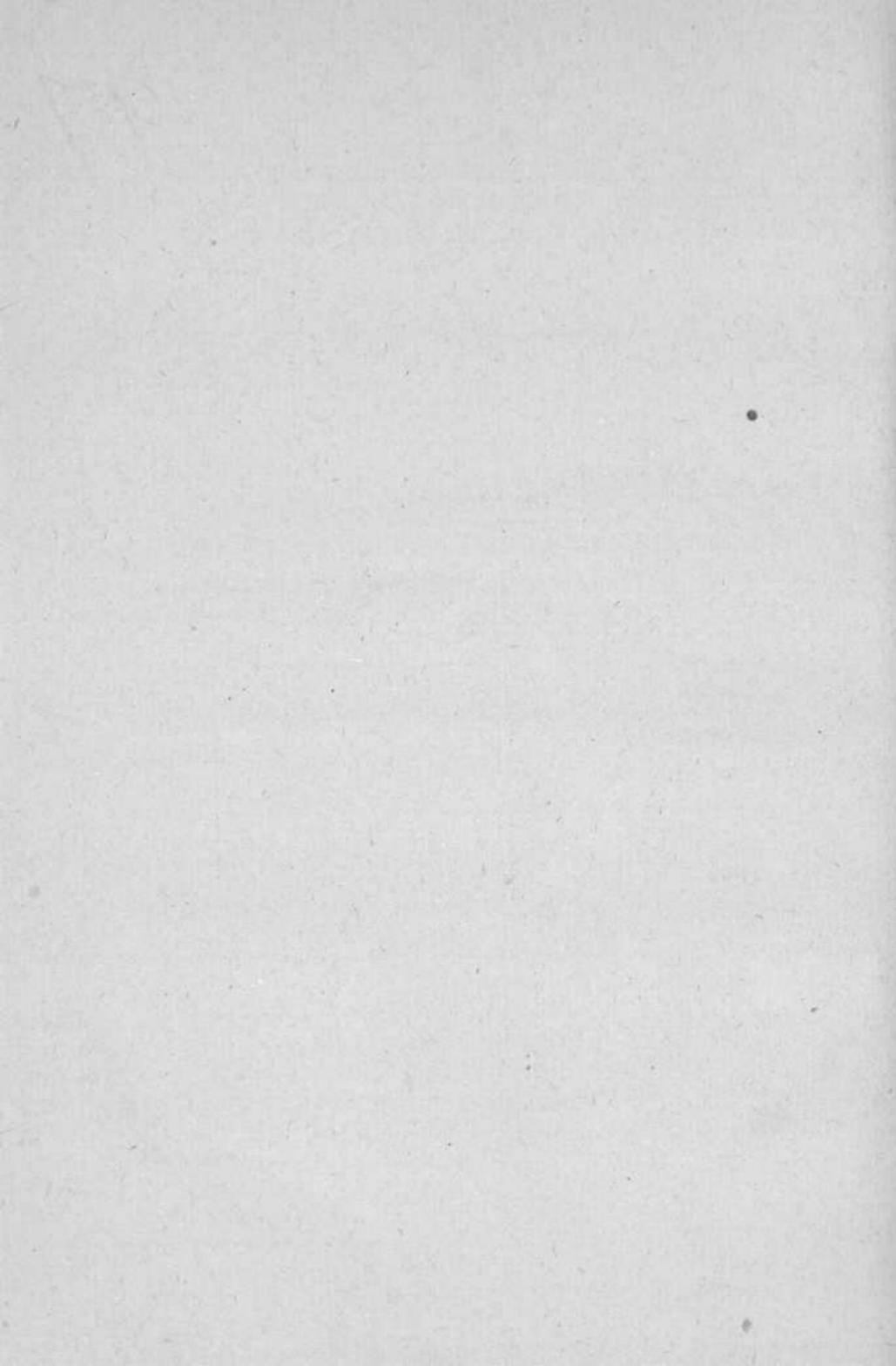
RC

Ed. Am. LNN.

DGCL
A

Td. 93491
C. 11/4/58

t. 93491



*8 libros de orden de Manuel Salazar
de una biblioteca*

INFORME
SOBRE LA UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 309

INFORME GENERAL

SOBRE LA UNIVERSIDAD

DE SALAMANCA.

POR

*El General de Division THIEBAULT, Baron del Imperio,
Gobernador del 7.º Gobierno de España.*

TRADUCIDO

*Por D. JOSEF RODRIGUEZ VEGA, Comisario General
de Policia del mismo Gobierno.*

*M. G. D. Fernando V. V. y Salvatierra
como recuerdo de su visita a Salamanca
su offmo amigo*

Octubre de 1869-

Octavio Rodriguez

SALAMANCA

En la Oficina de Celestino Manuel Rodriguez=Grande.

1811.



INFORME GENERAL

SOBRE LA UNIVERSIDAD

DE SALAMANCA

POR

El General de Exército Francisco de Paula, Marqués de San Carlos,
Gobernador del P.º de Galicia de Indiferente

TRADUCIDO

Por D. José Rodríguez Vial, Comandante General
de Galicia del mismo Exército

[Faint handwritten text, likely a signature or library stamp]

SALAMANCA

En la Oficina de Correo Real y Negocios de Indiferente

1844

EPÍSTOLA

A S. M. C. EL SR. D. JOSE NAPOLEON I.º
REY DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS INDIAS.

SEÑOR:

*Quando entré en el Gobierno de estas Provincias , se
fixó mi atención sobre las reliquias de la Universidad
de Salamanca ; de esta Universidad célebre despues de
tantos siglos , que en otro tiempo ilustraba á la España
y brillaba en ella como un metcoro benéfico ; pero que
hoy no se descubre sino buscándola en medio de sus
ruinas.*

Conmovido á vista de su situacion , se la hice presente al Señor Mariscal Duque de Istria , y al mismo tiempo S. E. me encargaba le diese un Informe general sobre este objeto , y anunció que solicitaría de V. M. el restablecimiento de esta Universidad.

Este Informe , SEÑOR , es el que tengo el honor de dirigir á V. R. P.

¡ Ojalá halle V. M. en este trabajo y en mi proceder la prueba del zelo que me ha animado constantemente , para hacer todo lo que ha podido interesar á las Provincias que he gobernado en España , y atestiguar mi profunda adhesion á VUESTRA AUGUSTA PERSONA !

En quanto á la Universidad de Salamanca , asistida de todos los títulos que pueden dar la gloria de lo pasado y las esperanzas de lo venidero ¿ qué no debe prometerse de V. M. y qué felices auspicios no encuentra en VUESTRAS qualidades eminentes , en VUESTROS sentimientos generosos y en VUESTRAS disposiciones paternas? Qualesquiera que sean las calamidades que ha sufrido , la certeza de un socorro proporcionado á sus necesidades suaviza ya los efectos de aquellas. Sí, SEÑOR: VUESTRA Mano benéfica y reparadora se dignará borrar , con rela-

cion á ella y á todo lo que dimana de VUESTRA Corona, hasta las señales de esta revolucion criminal, que sin compensacion alguna y contra sus intereses, los mas poderosos, los mas queridos y los mas sagrados, ha atacado á la nacion Española en todos sus géneros de ilustracion, de gloria y de prosperidad.

Pero V. M., SEÑOR, se dignará hacer aun mas en favor de la Universidad de Salamanca, para que merezca renacer baxo de su reynado, para que vuelva á abrir las fuentes fecundas de la instruccion, de la moral y de los buenos principios que debe esparcir y depurar, y para ponerla en disposicion de obtener algun dia el titulo de HIJA PRIMOGENITA DE LOS REYES que los Monárcaas de Francia se complacian en dar á la Universidad de Paris. V. M. regenerándola, perfeccionará lo que tantos siglos y Reyes no habian hecho mas que bosquejar, y lo que apénas se osaba poder salvar.

Al mismo tiempo que dirijo este Informe, SEÑOR: Suplico á V. M. se digne considerar que este trabajo diseñado de improviso, y haciendo marchar de frente las investigaciones, la redaccion y las verificaciones, ha sido hecho por un hombre extranjero en estas ma-

terias y para el País, durante los pocos días de las operaciones mas activas del Exército de Portugal, y por consiguiente en medio de muchas distracciones y de trabajos tan multiplicados como importantes; circunstancias (que á pesar de los auxilios de algunos amigos ilustrados que en la parte histórica me han ayudado) me dan títulos para la indulgencia.

Permitidme, SEÑOR, reclamarla de parte de V. M. y felicitarme de tener esta ocasion de poner á sus Pies el homenaje del profundísimo respeto con que soy

SEÑOR

DE VUESTRA MAGESTAD.

El mas humilde

y mas obediente servidor

THIEBÀULT,

Baron del Imperio.

INFORME

SOBRE

LA UNIVERSIDAD.

El Excmo. Señor Mariscal Duque de Istria, Comandante en Jefe del Ejército del Norte de España, en una Audiencia pública tenida en Salamanca en 30 de Abril de 1811, se sirvió anunciar:

- 1.º „Que S. E. solicitaria de S. M. C. el restablecimiento de la Universidad de Salamanca, y una dotacion proporcionada á sus necesidades.“
- 2.º „Que se haria un informe general sobre esta Universidad.“
- 3.º „Que comprenderia su historia, su situacion, y la indicacion de las mudanzas necesarias para regenerarla.“
- 4.º „Que el Señor General de Division Thiébault, Gobernador del 7.ºmo Gobierno de España, quedaba encargado de este trabajo.“

Por dilongera que pueda ser esta eleccion, es imposible penetrarse de las obligaciones que impone, sin que un sentimiento de temor comprima hasta los ímpetus del zelo.

Y en efecto ¡que ocupacion hubo jamas ni

mas honrosa , ni mas difícil ! ; Como es posible dejar de envanecerse al verse encargado de retratar tantas memorias preciosas , y tener que cooperar al restablecimiento de uno de los mas bellos monumentos que la razon humana , y el poder de los Reyes han elevado á la instruccion , á las ciencias , y á las musas ? Pero al mismo tiempo ; como es posible evacuar dignamente este encargo ; atreverse á juzgar de tantos personajes célebres , de tantos sucesos memorables , y por decirlo así , de una serie tan larga de siglos , y despues que tantas manos en la mayor parte inhábiles y profanas , pensando reanimarle , no han hecho mas que deteriorarle cada vez mas ? ; Como aventurarse á aplicar todavía el hacha de la reforma á este árbol antiguo , que ha reunido en sí tantas sábias preciosas , que ha servido de abrigo á tantos conocimientos útiles ; del que á pesar de tantas trabas , un gran número de ramas ha entendido á grandes distancias los beneficios y la gloria , y que por infinitas relaciones , es el honor de estos climas ?

A estas dificultades , que nacen del fondo mismo de la materia , se juntan otras muy grandes sobre el modo de tratarla , por la necesidad que hay de abrazar todo lo que dice relacion con ella , y por la necesidad de clasificar y coordinar los hechos mas notables , y las consideraciones mas esenciales que ó se ligan á ellos , ó dimanen de allí.

Substituyendo en esta ocasion la obediencia al sentimiento de nuestras fuerzas , y para acercarnos al fin en lo posible , hablaremos sucesivamente.

De la creacion y de la historia abreviada de la Universidad de Salamanca.

De las Constituciones y Estatutos que sucesivamente ha recibido.

De sus principales trabajos, y de la consideracion de que ha gozado.

De los hombres mas célebres que ha poseido y producido.

De sus rentas, de sus dotaciones y de su situacion actual.

De los motivos que justifican su conservacion.

Del modo de dotarla y de la dotacion, y recursos que necesita.

Del Plan, que al parecer le conviene mejor, y de los medios de perfeccionarlo.

Terminaremos este trabajo con algunas reflexiones sobre su objeto.

CAPITULO PRIMERO.

Creacion é Historia abreviada de la Universidad de Salamanca.

Los mas bellos siglos de Roma y de Athenas no existían ya : los monumentos que debían recordarlos y gravarlos en la memoria de los hombres, casi no se conocían : la sabiduría de los Egipcios no pudo sostener su imperio contra el esfuerzo destructor de los tiempos : un solo instante bastó para consumir en Alexandria el depósito de los trabajos y de la experiencia de muchas generaciones , y los Arabes , que en sus conquistas en Asia y en las Islas de la Grecia , habían recogido el fuego sagrado de las letras , eran los únicos que lo conservaban.

Durante esta época invadiéron la España. La costumbre de traer sábios agregados á los Ejércitos , asoció desde luego á los vencidos con los conocimientos de los vencedores. De este modo aprendiéron los Españoles la Aritmética , recibieron nociones de Geometría , estudiáron la Medicina , conocieron los aforismos de Galeno , recibieron principios de Arquitectura , y aprendiéron á adornar sus habitaciones (1) , cultiváron la

(1) En muchos parages de España y señaladamente en la Valmuza , cerca de Salamanca , se encuentran mosaicos moriscos , lo que prueba que los moros habían introducido su uso en el Reyno.

Música (2) , y hallaron ejemplos numerosos en las historias , en los cuentos y en las poesías de los moros (3).

He aquí como la fuente comun de las mayores calamidades humanas vino á ser en España un manantial de instruccion general : la guerra tan fatal á la civilizacion , trajo el culto de las artes y de las letras , y estos mismos Arabes que assolaron la España , la ilustraron con sus Escritos , al mismo tiempo que la pulieron con su galantería.

Entretanto , se iba acercando la época en que debia tener término su dominacion. Arrojadados de todo el Norte de la Peninsula , estaban confinados en las Provincias del medio dia , y se preveia su expulsion total : pero quanto mas se acercaba ésta , mas necesidad habia de asegurar la conservacion y la transmision de los conocimientos que se les debian: conocimientos que desde el siglo IX. se habian esparcido por España , pero que por otra parte se hacian cada dia mas incompletos , ó se circunseribian mas por la insuficiencia del número de manuscritos que los contenian , por la pérdida de otros , por la destruccion de muchas bibliotecas que los moros habian fundado en España , y por la de las Escuelas que habian abier-

(2) Las seguidillas, los tamboriles , y especialmente los atabalillos , de que la Universidad de Salamanca se servia en sus actos de ceremonias, son moriscos.

(3) Casi todos los cuentos de Duendes y de Caballería estan tomados de la historia de las guerras de los moros en España.

to (4): se pensó tambien que unos objetos y cuidados tan importantes no debían abandonarse á la arbitrariedad y capricho de unos , y á la ignorancia de otros : se conoció que unos tesoros de esta naturaleza debían estar al abrigo de los acontecimientos , y que era preciso dar el encargo especial de su custodia y transición á los hombres mas instruidos , y mas capaces que fuese posible reunir. Esta idea concebida por dos Príncipes ilustrados , y superiores á sus contemporáneos , fué la que hácia la mitad del siglo XII determinó á Alfonso VIII , Rey de Castilla (5) , á fundar la Universidad de Palencia , y á Alfonso IX á crear hácia el fin del mismo siglo la de Salamanca, siendo por esta razon una de las primeras Universidades que honran á los tiempos modernos (6).

(4) Los Arabes formaron en España mas de 70 bibliotecas, fundaron Escuelas numerosas, siendo las mas célebres las de Córdoba, Granada y Sevilla. Alvaro de Córdoba habla de ellas en su *Indiculus luminoso*. Haller, dice tambien, hablando de la España, con relacion á esta época *in quam artes humaniores confugerant*; y Brucker en su historia filosofica dice: „Que las nubes espesas que cubrian los siglos IX y X en las otras Naciones, excepto los Pueblos de la Península, no comenzaron á disiparse sino en el XI, y que esto se debió lo primero, á los cuidados y trabajos de Gerberto, que viajó por España, y frecuentando las principales Escuelas, adquirió numerosos conocimientos, y lo segundo, al modo con que se propagó su exemplo.

(5) Hizo venir maestros y discípulos de todos los puntos de su Reyno.

(6) La salubridad del país, la bondad del aire, de las aguas, y de los alimentos, y el número de edificios

Fernando el III, llamado el Santo, hijo y sucesor de Alfonso, y émulo de su gloria, no contento con aumentar sus Estados por el esplendor de sus armas, quiso honrar su reynado con memorias mas bellas y durables. Para reunir al título de Conquistador el de Protector de las letras, sostuvo por todos los medios posibles la Universidad que su Padre habia fundado (7), y mantuvo sus privilegios. Hizo mas: habiendo unido por herencia la Corona de Castilla á la de Leon, miró con descuido la Universidad de Palencia, en seguida la abandonó y acabó por reunir la á la de Salamanca (8).

comódos, determináron á Alfonso á colocar su Universidad en Salamanca. Alexandro III en su Bula funda su aprobacion sobre las ventajas que Salamanca ofrecia para un establecimiento de esta naturaleza.

(7) En su cédula de 16 de Abril de 1243, haciendo mencion de este suceso, dice entre otras cosas: „Porque entiendo que espero de mio Regno, é de mi tierra, otorgo y mando que haya Escuelas en Salamanca, é mando que todos aquellos que y quisieren venir á, que vengan seguramente, é yo recibo en mi encomienda, é en mio desentimiento á los maestros ó escolares que y vinieren et á sus omes et á sus cosas que y trogieren; et quiero é mando que aquellas costumbres é aquellos fueros que ovieren los escolares en Salamanca al tiempo del mio Padre, quando estableció y las Escuelas tambien en casas como en las otras cosas, que esas costumbres é esos fueros hayan.“

(8) Los versos siguientes que todavia se leen en los Claustros de la Universidad, recuerdan este suceso.

Grata domus fuerat Musis Palencia primum: (9)

Gratior et Phoebo mox Salamauca fuit,

Defuere stipes illic: fugere Camœnæ.

Quæ Salmantina promicure domo.

Alfonso X, nombrado el Sábío, sucedió á Fernando III, y aumentó la gloria de esta Universidad, por todo lo que hizo para perfeccionarla; por la sancion auténtica, que para mayor consideracion y garantía de su duracion, logró del Papa Alexandro IV en Nápoles, en Abril de 1255 sobre todas las reformas que habia acordado; por los beneficios de que la colmó; y por los trabajos que la obligó á hacer; trabajos que, consolidando sus bases, contribuyéron poderosamente á la ilustracion misma de la Corona, y de el que la llevaba (9).

Seria en algun modo necesaria la historia de la Universidad de Salamanca para completar este capítulo, pero esta historia no puede convenir á este trabajo, y mucho ménos á una de sus divisiones.

Nos limitaremos pues á los hechos mas generales, y separando todo lo que es inútil al plan que hemos trazado, nos abstendremos de seguir la série de los sucesos, y no nos detendremos ni en las consideraciones secundarias, ni tampoco en esta multitud de Reyes y de Papas, que por la poca importancia de lo que han hecho, parece que han pensado solo en añadir una piedra á este monumento, para poder gravar en él su nombre, y reunir, casi sin título, su memoria á la duracion de la Universidad.

*Hæc Donis, Fernandæ, tuis sic aucta renidet,
Hesperix ut nullum celsius extet opus.*

(9) Se censura no obstante á este Rey de haber descuidado su Reyno para entregarse á las ciencias, y señaladamente á la Astronomía. Mariana dice: „á fuerza de mirar al Cielo, hubo de perder la tierra.“

Una observacion fundamental se presenta al querer echar una mirada en general sobre la historia de esta Universidad. Todo sale de la mano de los hombres , como del seno de la naturaleza; es decir , bruto y muchas veces informe : la utilidad del objeto está en la primera concepcion, que es el sello del génio , así como el grado de esta utilidad es su medida : lo restante es el resultado de esfuerzos continuos , y muchas veces de una multitud de creaciones sucesivas , verdaderamente la obra del tiempo. Nada puede variar este curso , y la mayor ó menor rapidéz en la perfeccion es el último término de las esperanzas que pueden realizarse.

Bajo este aspecto la Universidad de Salamanca fué afortunada. Tuvo un principio brillante y por consiguiente épocas muy bellas. Cincuenta años despues de su creacion era ya célebre ; su gloria creció por largo tiempo , y en el siglo XVI llegó á su apogeo.

Tuvo en los primeros siglos de su fundacion hasta 14,000 Estudiantes (10) , y á pesar de todas las Universidades que se establecieron en España , conservó aquella de 6 á 7000 hasta cerca del año de 1600 : las familias mas distinguidas del Reyno enviaban á ella constantemente sus hijos : venian hombres ya instruidos á recibir los grados : era un honor haber estudiado en Salamanca , y concurrían á ella gentes de Francia, y de Italia , de Alemania , de Flándes y de Portugal.

(10) Véase la historia de Salamanca por Gil Gonzalez Dávila, pag. 130.

Si desde aquella época se ha disminuido su número, si la Universidad de Salamanca ha decaído visiblemente, sobre todo en comparación de otras Universidades de Europa, se debe esta desgracia al Gobierno de España, y no á ella (11). Los Estatutos y los Planes de Estudios, por los cuales se gobernaba, léjos de favorecer sus progresos, los han impedido, y aun han acabado por hacerla retroceder: todo deseo de adelantar se ha visto reprimido: en vano su impulso la arrebatava hácia las ideas liberales, un poder irresistible la volvía á sumergir en las tinieblas, y gracias á la influencia de los Frayles, y á los terrores de la Inquisicion, se sofocaban todos los gérmenes útiles, y se encadenaba hasta el pensamiento mismo, quando se hubiera debido hacer todo lo posible para darle alas y dirigir su vuelo.

Entretanto, esta escandalosa situacion y las vergonzosas comparaciones que obligaba á hacer á cada instante, determináron en diferentes ocasiones á los Reyes y á los Papas á destinar con el título de Visitadores, hombres recomendables

(11) La Universidad de Valencia pasa hoy por la mejor de España, y su preeminencia se atribuye á haber tenido muchos Protectores poderosos y célebres, tales como Bayer y Muñoz: á un buen Plan de Estudios que su Rector Blanco hizo aprobar, y á su posicion que le facilita los medios de adquirir por su comercio marítimo todos los buenos libros de Francia, de Inglaterra, de Alemania y de Italia.

Por Valencia se introducian tambien en España casi todas las obras extranjeras desde Cárlos III.

para exáminar su posicion , juzgar de las mejoras de que era susceptible , y proponer la reforma de los abusos que la deslucian. Pero estas medidas fuéron de ostentacion , y no de una utilidad real: se trataba de la apariencia , y no de la realidad : se queria el título de reformador , y no se sabia , ó no se queria reformat cosa alguna ; se variaba de este modo sin mejorar nada , y el interes particular , el espíritu de partido , las pasiones , ó las debilidades , reemplazaban las miras sábias y profundas , las consideraciones importantes , el amor de la Pátria , y hasta el sentimiento del honor nacional.

Ademas de esto , los hombres escogidos para estas comisiones , si se exceptua un número muy corto , no se mostráron dignos , ni de su objeto , ni la dignidad de sus cometientes. Cada paso suyo se resintió de las trabas que se oponian á su marcha. Esclavos tímidos , ó reformadores impotentes , ninguno por los efectos se elevó al nivel de su encargo , y ya porque participasen de las preocupaciones , contra las cuales hubieran debido obrar , ya porque no osasen arrostrar con ellas , se apartáron cada vez mas del fin , y y léjos de perfeccionar este Edificio y de proporcionarle para el acrecentamiento de los conocimientos humanos , se limitáron á mudanzas mezquinas ó pueriles , y muchas veces echáron á perder la regularidad de su construccion. Esta Universidad pues , ha fundado ó sostenido su reputacion mas bien por el zelo y la capacidad de algunos de sus Maestros ó Profesores , y las disposiciones ó el rango de algunos de sus Es-

tudiantes , que por la bondad de sus Constituciones y de sus Planes de Estudios , ó por la especie de fomento que el Gobierno le ha dado.

Sea de esto lo que quiera , un gran número de Reyes y de Reynas de España la protegieron con particularidad , y aspiráron á honrarse con esta proteccion. Los Papas rivalizaban en esto con los Reyes , mezclándose en todo lo que la concernia ; la comprendieron , en parte , en sus usurpaciones , y por una alianza del Cetro y de la Tiara , participáron por largo tiempo con el Trono del honor de su conservacion.

CAPITULO II.

*De las Constituciones, Estatutos, Privilegios
y Planes de Estudios dados sucesivamente
á la Universidad de Salamanca.*

La materia de este Capítulo es de tanta extensión que necesita de algunas subdivisiones. Hablarémos pues separadamente:

- 1.º De los Estatutos dados á esta Universidad desde su fundacion hasta Felipe II.
- 2.º De los dados por este Príncipe y su sucesor.
- 3.º De los dados en 1771, y en 1807 por Carlos III y Carlos IV.

§. 1.º

De los Estatutos dados á la Universidad de Salamanca desde su fundacion hasta Felipe II.

Nada se sabe de los Estatutos dados á esta Universidad por Alfonso IX y Fernando III, como no sea el que se dirigia y gobernaba por los Obispos de Salamanca, y por los Deanes de su Cabildo. Solamente se sabe que Alfonso IX la concedió varios privilegios, así para los Profesores, como para los Estudiantes, siendo los principales el derecho de tomar en arriendo las Casas de Salamanca, con preferencia á toda otra

persona ; el de no poder ser desalojados , ni aun por los Individuos de la Corte , quando viniesen á esta Ciudad , y el de no pagar imposicion alguna , ni derecho de entrada por los géneros que necesitasen para su uso.

Los primeros Estatutos , de que hacen mencion los anales , llegan hasta Alfonso X , y aun lo que se sabe de ellos es solo por tradicion. Parece no obstante cierto :

1.º Que autorizaban á los Estudiantes de cada una de las principales Provincias á elegir entre ellos un representante , que se llamaba *Consiliario* , reelegible cada dos años , y encargado de asistir á todas las asambleas de la Universidad con voz deliberativa , y de sostener , en caso de necesidad , los derechos é inmunidades de los Estudiantes de su Provincia (1).

2.º Que encargaban al Maestro de Escuelas

(1) Estos representantes eran ocho ; á saber :

1. Por Aragon , Cataluña , Valencia y las Islas de Mallorca , Menorca é Ibiza.

1. Por Navarra , Alava , Vizcaya , Guipuzcoa y Santander.

1. Por Galicia.

1. Por Extremadura.

1. Por los quatro Reynos de Andalucia.

1. Por la Mancha.

1. Por Castilla la Nueva.

Y 1. Por Campos ; es decir , Leon y Castilla la Vieja.

La Francia , la Italia y el Portugal tuvieron (casi constantemente) representantes en la Universidad de Salamanca tomados entre los Estudiantes que se hallaban en ella.

de la Universidad de Salamanca (2) que auxiliase al Obispo en todo lo que tocaba á la vigilancia sobre los Profesores y Estudiantes, ó en su jurisdiccion.

3.º Que contenian la creacion de los Conservadores de la Universidad, que escogidos entre las Casas mas grandes del Reyno, eran sus protectores, sus abogados y sus apoyos para con el Trono (3).

Se cree en fin, que en estos mismos Estatutos Alfonso X, que por sola su voluntad nombraba sugetos para todas las Cátedras, como lo habian hecho sus dos predecesores, restringió este derecho y le limitó á escoger entre tres candidatos que la Universidad proponia, el profesor que necesitaba para cada Cátedra vacante.

En quanto al Plan de Estudios que Alfonso X dió á esta Universidad, es notorio que aumentando algo á lo que ántes de él se habia hecho, manteniéndole ó perfeccionándole, creó ó conservó las Cátedras de Lenguas, de Retórica, de Medicina, de Geometría, de Aritmética, de Matemáticas, de Cantollano y Música, como partes de

(2) El Empleo de Maestro Escuelas existe en todas las Catedrales, y es una de las diez Dignidades de ésta.

(3) Los ha habido hasta ahora. El Príncipe de la Paz, el Duque de Medina Coeli, los del Infantado y de la Roca, el Marques de Caballero &c. lo eran en nuestros dias. Uno de los Conservadores acompañaba siempre á los Diputados que la Universidad enviaba al Rey, y apoyaba sus pretensiones.

Matemáticas (4), y fundó la Biblioteca.

La grande celebridad que habia adquirido esta Universidad en toda la Europa, reunida al deseo natural á todos los hombres de estender su dominacion, determináron al Papa Bonifacio VIII en 1298, á declararla sujeta á la jurisdiccion Pontificia, á conferirle honores, aplicarla rentas, á enviarla el libro 6.º de sus Decretales, exigiendo que se crease una Cátedra para la enseñanza de esta compilacion de máximas ultramontanas, y á darla en 1300, unos Estatutos que contenian en uno de sus artículos la creacion de un Rector encargado de substituir, en casos necesarios, al Obispo y al Dean del Cabildo de Salamanca en el gobierno y administracion de la Universidad.

Las dificultades que los Reyes hallaban en subvenir á un gran número de sus gastos, y de consiguiente en pagar los de este Establecimiento, y la necesidad que tenian de gozar del producto de los diezmos Eclesiásticos, y de gozar de ellos precisamente con el asenso del Papa, fué sin duda lo que les movió á admitir esta usurpacion de sus derechos sobre la Universidad. No obstante, se reserváron el de hacer aprobar por

(4) Se mirará sin duda como una cosa muy notable, que á pesar de la influencia de los Clérigos y de la intervencion de los Papas, no hiciese Alfonso X. ni aun mencion de una Cátedra de Teología en su Plan de Estudios, mucho mas quando entónces no habia todavía en cada Cabildo dos Canónigos encargados de su enseñanza, como se mandó despues por el Concilio de Trento.

el Consejo Supremo de Castilla los Estatutos que los Papas la diesen , y las dotaciones que autorizasen ; pero los Papas por su parte resolvieron que los aumentos de rentas que los Reyes concediesen á la Universidad en Beneficios ú otras pensiones Eclesiásticas , no tuviesen mas efecto que el que sus breves determinasen. La Corte usó debilmente de sus reservas , pero los Papas mantuvieron sus prerrogativas , y aun las aumentaron por mucho tiempo , de manera que desde esta época hasta Paulo III , y aun hasta los Concordatos del siglo XVIII , celebrados en 1736 y en 1753 , los Papas tuvieron una parte continua , y mas ó ménos activa en todo lo concerniente á la Universidad de Salamanca.

Ya se conoce quan favorable debió serla esta rivalidad de los Reyes y de los Papas en protegerla y prohibirla. En efecto , como Civil y Eclesiástica , y al mismo tiempo Pontificia y Real (5) , recibia gracias de la Corte , y de la Santa Sede , y podia siempre prevalerse para con una de estas Potestades de lo que obtenia de la otra. Pero qualesquiera que fuesen las ventajas que la Universidad sacase de esta lucha , era humillante para el Trono , por consiguiente para la Nacion , y por esto solo sin ninguna compensacion posible. Por otra parte , esta dependencia era tanto mas gratuita , quanto que los Papas jamas han dado á la Universidad cosa alguna que fuese

(5) Al conferir los grados se usaba de la fórmula siguiente.

Auctoritate Regia et Pontificia qua fungor &c. (6)

suya , ó que pudiesen apropiársela.

En tiempo de Alfonso XI ; es decir , despues del año de 1309 el Maestre Escuelas exerció por sí mismo la jurisdicción que se le habia concedido por agregación á la del Obispo.

En 1334 el Papa Juan XXII juzgando que era necesario separar el gobierno de la Universidad de su administracion , creó para esta última atribucion la Plaza de Cancelario , que agregó á la Dignidad de Maestre Escuelas. Por ella tuviéron la alta jurisdicción de la Universidad (6) , quedaron encargados de hacer observar exáctamente los Estatutos , gozaron de la facultad privada de conferir los grados de Licenciado y Doctor (7) , y por un Decreto Real eran por derecho Consejeros del Supremo de Castilla (8).

Desde esta época hasta el siglo XV , y á excepcion del oficio de Primicerio que Benedicto XIII (ó Don Pedro de Luna) creó en 1413 (9) , y las 25 Cátedras de propiedad que esta-

(6) Los Maestre Escuelas ó Cancelarios se viéron muchas veces muy embarazados para reprimir los excesos de los Estudiantes. Muchos Reyes mandaron á los Corregidores de Salamanca que los auxiliasen. Hay tres Cédulas Reales que lo prueban, la 1.^a de Juan I.º de 22 de Abril de 1397 ; la 2.^a de Juan 2.º de 12 de Febrero de 1413 , y la 3.^a del mismo de 11 de Febrero de 1420.

(7) Esto consta de un privilegio de confirmacion del Rey D. Enrique II.º Viznieto de D. Alfonso XI , dado en 1377.

(8) No he podido hallar ni la fecha de este Decreto , ni el nombre del Príncipe que lo dió.

(9) Los Doctores y Maestros de la Universidad ele-

bleció en sus Constituciones (10), los Papas y los Reyes nada ofrecen de importante con relación á los Estatutos de la Universidad ; pero en 1422 Martino V , la dió en una Bula dividida en 35 Capítulos un Plan completo de Estudios y de Estatutos generales. Es preciso confesar que era indispensable quitar una multitud de costumbres que ya no tenían objeto , ó destruían la armonia ; fundir en unas Constituciones nuevas, tanto los Estatutos que no estaban en observancia , como todo lo que podía faltarles ; suplir la insuficiencia de las primeras bases ; poner un freno á esta propension general que tienen los hombres á extender sus derechos , á introducir la independencia, y á restringir sus deberes ; destruir las incertidumbres de la autoridad , contener todos los desórdenes que nacen de esto , é inde-

gian entre ellos mismos los Primicerios , cuyo oficio duraba un año. Además del cuidado de la Capilla , tenían el encargo de defender los derechos de sus Facultades , y como no habia mas que uno á un tiempo se guardaba rigurosamente el turno de las facultades en las elecciones que se hacian el 11 de Noviembre en la Capilla misma de la Universidad. Las funciones de Primicerio se han reducido despues á la direccion del servicio de la Capilla.

(10) Se llamaban Cátedras de propiedad las Cátedras inamovibles. Habia 6 de Cánones , 4 de Jurisprudencia Civil , 3 de Teología , 1 de Astronomía , 1 de Música , 1 de Lengua Hebrea , Caldea y Árábica , 2 de Medicina , 2 de Filosofía natural y Moral , 2 de Lógica , 1 de Retórica y 2 de Gramática.

Todas las demas Cátedras de la Universidad no se daban , sino por dos años , y se llamaban Cátedras Temporales ó de Regencia.

pendientemente de todo , poner á la Universidad al abrigo de las empresas de una Nobleza armada y terrible á los Reyes mismos y preservarla de la influencia de aquella feudalidad, que apoyada por la fuerza , hacía muchas veces callar ó variar las leyes.

Tales fuéron á lo ménos , los motivos ostensibles que al parecer movieron á Martino V, y los que determinaron , por decirlo así , á la Universidad á buscar en esta ocasion un refugio en el seno mismo de Roma , y á asegurar su conservacion por la eficacia atribuida en aquellos tiempos á los rayos del Vaticano.

Pero si es evidente que tantos abusos como habia que reformar , tantos huecos que llenar y tantas discordancias que hacer cesar , abrian una bella carrera á la reforma , lo es igualmente que Martino V , no supo , ó no quiso recorrerla. Nada olvidó , pero nada perfeccionó ; no hizo otra cosa que añadir errores de conjunto á errores de detalle. Así que la Universidad ganó bien poco en las primeras Constituciones completas que recibió , y á pesar de su extension (II) apenas ofrecen seis hechos que puedan notarse , y aun

(II) Estas Constituciones contienen los nombramientos y obligaciones del Rector , Cancelario , Representantes , Profesores , Substitutos y Maestros ; la admission de los Estudiantes, la eleccion de los diversos servicios y el salario de todos ; los objetos y el modo de la enseñanza, la duracion de los estudios , la admission á los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor , y la Policía de la Universidad.

puede decirse que excepto el primero , no tienen un interes que les sea propio.

Este primer hecho concierne al Rector, á quien estas Constituciones erigen en Gefe de la Universidad (veanse las bulas 3 y 26 (12).

El segundo pertenece al gobierno de la Universidad que se habia devuelto enteramente á los Estudiantes , y que Martino V. confió á un Consejo llamado de Diputados , compuesto del Rector , del Maestre Escuelas , de diez Catedráticos de propiedad y de diez Estudiantes principales de la Universidad (13).

El tercero y quarto se refieren á las elecciones. Acerca de ellas estableció Martino V, que el Rector , unido con los Representantes de los Estudiantes , hiciesen el nombramiento de Catedráticos , despues de haber recogido los votos de todos los Estudiantes reunidos por Facultades , votos que por lo regular prevalecian siempre (14) ; y que los Estudiantes nombrasen por

(12) Ademas de los Rectores , tuvo la Universidad desde su origen Vice-Rectores encargados de reemplazarle en caso de necesidad y en su eleccion. La constitucion 3. por disposicion del Visitador D. Juan Zúñiga en el año de 1594 , al título 5. ordenó , que con arreglo al Estatuto, el mas antiguo de los Consiliarios hiciese veces de Rector en las ausencias é indisposiciones de éste para todos los negocios exteriores , como Provisiones de Cátedras , despacho de matrículas &c. y para todos los negocios interiores el Doctor mas antiguo , con tal que estuviese ordenado , ó á lo ménos tonsurado.

(13) Debían tener 25 años.

(14) Hubo algunas variaciones en las elecciones. Se

si solos los Substitutos de Catedráticos , reuniéndose para estas elecciones en cinco curias , votando por curia , de modo que el voto de tres de ellas formasen eleccion (15) bajo la aprobacion del Rector.

El quinto trata de la creacion de trece Diputados elegidos entre los graduados de la Universidad , ó á lo ménos entre los que llevaban un año de matrícula. Su nombramiento era anual y su encargo ayudar á los Profesores que tenian á su cuidado la administracion de las rentas de la Universidad.

En fin , el sexto contiene una de las usurpaciones de Roma sobre los derechos de los Soveranos , á saber , la obligacion impuesta á los Rectores , Cancelarios, Primicerios, Profesores y Consiliarios de prestar juramento de fidelidad y obediencia al Papa reynante, y á sus sucesores; obligacion de que jamas la Corte de Roma quiso eximir á la Universidad , para tenerla siempre en su dependencia.

En 1491 Eugenio IV hizo tambien muchos reglamentos para ella. Por uno de ellos , y bajo la pena de perder sus Cátedras , obligó á todos los Profesores , que no eran mas que Bachilleres , á recibir dentro de un año el grado de Licenciado , y á los Licenciados á graduarse de

consideráron sucesivamente como aptos para ser Catedráticos á los Bachilleres.

(15) En los últimos tiempos los Substitutos de los Catedráticos de Propiedad se nombraban por el Claustro pleno de la Universidad, y los de los Catedráticos de Regencia por el Rector y Consiliarios.

Doctores dentro de dos , exceptuando de esta disposicion á los Catedráticos de Música , de Geometría , de Astrología , de Botánica , de Aritmética , y de Lenguas Árábica , Hebrea y Caldea. Por otro concedió la jubilacion á los veinte años de enseñanza (16) á los Catedráticos de Propiedad. Por otro ordenó que todos los Eclesiásticos que asistiesen á la Universidad de Salamanca en calidad de Profesores, de Maestros , de Substitutos , ó Estudiantes, gozáren durante el tiempo de su permanencia en ella, de las rentas de sus Prebendas ó Beneficios. En fin , para que la Universidad de Salamanca pudiese conservar sus derechos , sus privilegios y preeminencias , contra qualquiera autoridad que fuese , nombró Conservadores y Jueces Protectores de ella , y de todo lo que la componia, ó la pertenecia en persona ó en propiedad (17).

Inocencio VIII , Alexandro VI , Julio II y Leon X confirmáron, ó renováron en 1484, 1492, 1505 y 1506 , todo lo que sus Predecesores habian hecho.

Habia muchos motivos para estas confirmaciones , tantas veces repetidas.

A veces no tenían sin duda mas objeto de parte de los Papas , que el de recordar su autoridad y ejercer su influencia , pero en otras ocasiones eran fundadas.

(16) Bula de Eugenio IV dada en Roma á 6 de las Kalendas de Marzo d. l año de 1431.

(17) Los primeros fuéron el Arzobispo de Toledo, el Obispo de Leon y el Maestro-Escuelas de Salamanca.

La mayor parte de los privilegios concedidos á esta Universidad por los Reyes y los Papas , concernian á las rentas , á los sueldos , á la independencian de los Tribunales &c. &c. De allí nacian reclamaciones interminables , tanto de parte de los Obispos para recobrar los diezmos concedidos á la Universidad , como de los Corregidores de Salamanca para contener los desórdenes de los Estudiantes. Todos protestaban contra los privilegios de la Universidad y solicitaban Cédulas Reales ó Bulas para suprimirlos. A veces las obtenian parciales y entónces la Universidad acudia por nuevas confirmaciones de sus antiguos privilegios ; confirmaciones que venian á parar en la revocacion de todos los golpes que habia sufrido.

Dos Reynas de Castilla se ocupáron igualmente de esta Universidad al mismo tiempo que los Papas , que acabamos de citar ; y lo hicieron de un modo mas útil , dejando una memoria que las honra.

La primera fué la Reyna Católica Isabel, que durante la Guerra de Granada , y quando se la creia enteramente ocupada en ella , puso sus ojos sobre la Universidad de Salamanca , y por una Real Cédula dada en 31 de Marzo de 1485 en Córdova , se esforzó á reanimar los Estudios que iban decayendo y en hacerlos mas generales. Renovó tambien todos los privilegios concedidos anteriormente á la Universidad , los que con el tiempo habian sufrido alguna disminucion.

La segunda fué la Reyna Juana, su hija , que en 1509 expidió en Valladolid otra Pragmática

para desvanecer las oposiciones de aquellos que se empeñaban en no obedecer lo que su augusta Madre había ordenado. Nombró además de esto á D. Diego Ramirez de Haro, Obispo de Málaga, su Capellan mayor, Presidente de Valladolid, y despues Obispo de Cuenca, por Visitador de la Universidad de Salamanca, y por medio de éste se hicieron en las constituciones algunas mudanzas que han estado largo tiempo en vigor.

Siguiendo el orden cronológico de los hechos relativos á la materia de que tratamos, el siglo XVI nos ofrece 1.º al Papa Clemente VII que en 1533, para probar su alta proteccion á esta Universidad, le concedió el derecho de celebrar y cantar misas solemnes en las fiestas de los quatro Doctores de la Iglesia, de Santa Catalina, de Santo Tomas de Aquino, y de otros doce Santos á *eleccion de la Universidad*, con el privilegio de enterrar sus muertos en su Iglesia aun en los tiempos de entredicho, en que no se permite el servicio Divino (18), procurando no obstante hacerlo *con una pompa moderada*.

2.º A Carlos V, que realmente ocupa un lugar distinguido en los Anales de la Universidad por la sabiduría y profundidad de sus miras, para actecentar y mejorar los Estudios, aumentando el número de las Cátedras con el sueldo de los Profesores que nombró para ellas, y de los Substitutos de éstos; creando el Colegio llamado Trilingüe, tan célebre por los muchos hom-

(18) Bula de Clemente VII dada en Roma á 10 de Octubre del año de 1532.

bres eruditos que han salido de él, y en donde se enseñaban las lenguas Latina, Griega y Hebrea; haciendo reglamentos severos en que fixó las atribuciones de los Rectores y Cancellarios, les señaló sus obligaciones, y dió fin á su rivalidad y divisiones tan escandalosas como funestas á la Universidad misma; poniendo finalmente en práctica estos Actos que, cada quince días, debía haber en todas las Facultades, á presencia de los Maestros y Doctores encargados de poner las proposiciones que se defendían públicamente con tanta pompa (19).

3.º A Paulo III, que para dar la última prueba de consideración á la Universidad de Salamanca, la confirió un absoluto poder Apostólico para variar sus Estatutos, dar Cátedras y Grados, y para señalar salarios, de modo que sus disposiciones tuviesen tanta fuerza, como si emanasen directamente de la Santa Sede, sin necesidad de tener ya que recurrir á ella.

(19) Real Provision del Señor Emperador Cárlos V, fecha en Valladolid á 9 de Junio de 1544, confirmatoria de la Concórdia otorgada entre el Rector y Maestre-Escuelas de la Universidad de Salamanca. Estatutos formados por los Visitadores Cesareos Don Pedro Pacheco, Dean de Santiago, Licenciado D. Alonso Mexía, Dean de Córdoba, Canónigo de Toledo en 1529. Don Juan de Córdoba, y Abad de Villanueva de Rute en 1538. D. Diego Casiguer Obispo de Coria en 1552.

§. 2.º

De los Estatutos dados á la Universidad de Salamanca en los Reynados de Felipe II. y de Felipe III.

Lo que hemos referido hasta ahora , es casi en el todo tan distante de nuestras ideas , que no exige discusion alguna , y tan léjos de nuestros tiempos , que hemos creído deber limitarnos á una pura mencion histórica.

Y en efecto ¿ que mas interes que el de la curiosidad puede tener hoy el recuerdo de los privilegios concedidos por los Fundadores de la Universidad ? ¿ Que significa para nosotros la rivalidad de esos Papas y de esos Reyes , que se han ocupado mas bien en sostener una lucha de influencia , que en cooperar á los progresos de las ciencias útiles ? ¿ Que sentimiento excita en nuestros dias el derecho de cantar misas á tal ó tal Santo , y el de enterrar los muertos en todos los dias , como si lo contrario no probase el trastorno de todas las ideas ? ¿ Quien pondria hoy en cuestión si los Estudiantes deben mezclarse en la administracion de una Universidad , ó en la eleccion de sus Maestros , lo que no puede ménos de substituir la intriga al estudio ? ¿ Quien puede finalmente tener la menor duda en que la mayor parte de las reformas que hemos citado , eran dicradas por intereses particulares , y por el espíritu de partido , extrangeras , inútiles y muchas veces muy con-

trarias á la propagacion de las ciencias , y al objeto de la Universidad , formando mas bien un caos que un código de leyes Académicas?

No sucede lo mismo con lo que nos resta que decir. Llegamos en efecto , á los Estatutos que han gobernado á la Universidad hasta nuestros dias , y como han influido de un modo conocido sobre sus últimas épocas , pensamos que es de nuestro deber detenernos en su exámen lo bastante para hacer conocer , ó á lo ménos , sentir los inconvenientes y las ventajas.

Los Estatutos de que vamos á tratar , son los que en 1594, 1604 y 1618 mandaron sucesivamente hacer y modificar Felipe II y Felipe III.

Quatro hombres tuviéron el encargo de estos trabajos sucesivos , y estos hombres igualmente célebres fueron el 1.º Covarrubias , uno de los Jurisconsultos Escritores mas acreditados , Catedrático de Leyes en la Universidad de Salamanca, despues Obispo, y en fin Presidente de Castilla. El 2.º Juan de Zúñiga , Consejero en el Supremo de Castilla. El 3.º Juan Alvarez de Caldas , Colegial mayor en el Colegio llamado del Arzobispo de Salamanca; y el 4.º el Licenciado Gil Mon de la Mota.

Los trabajos de estos quatro Visitadores componen un volumen. Seria tan dilatado como fastidioso su analisis completo , tanto por el número de objetos que abrazan y las menudencias que allí se encuentran , como por la inutilidad de un gran número de memorias que mencionan. Sin embargo , contienen hechos dignos de notarse,

cuyo quadro en compendio vamos á presentar.

Covarrubias se ocupó del régimen interior de la Universidad, arreglando el modo de elegir los Rectores, los Primicerios, los Consilia-rios y Diputados; es decir, todas las personas encargadas del gobierno político y económico de la Universidad.

Reformó muchos abusos en las elecciones de los Catedráticos que entonces se hacian por los Estudiantes (20).

Perfeccionó la enseñanza de la Retórica, de las Lenguas Latina, Griega y Hebrea, de la Música y del Cantollano, como tambien el de la Filosofía, de la Medicina, de la Anatomía, de la Teología y de la Jurisprudencia.

Arregló los exámenes, el modo de defender las Conclusiones y de recibir los grados.

Señaló premios y fijó los emolumentos de los Catedráticos por medio de una repartición mas justa de las rentas, y con otros socorros que creó.

Aseguró á los Estudiantes pobres toda la asistencia de que podian necesitar en sus enfer-

(20) Los Estudiantes nombraron los Catedráticos hasta el 31 de Diciembre de 1641. Entonces el Consejo de Castilla se atribuyó este nombramiento, y poco después el Rey se lo reservó á consulta del mismo Consejo. En fin, en 1769 la Universidad obtuvo el derecho de proponer Candidatos en vista del examen y censura del Rector y Jueces nombrados al intento por la Universidad, y sobre esta propuesta el Rey escogia despues de haber oido al Consejo de Castilla.

medades , y proveyó á los gastos precisos para la conservacion de los Edificios de la Universidad y de la Biblioteca.

Ordenó la vigilancia sobre los Catedráticos en los cursos de la enseñanza ; dió reglas para ella y les precisó á seguirlas con exáctitud , imponiéndoles penas por sus faltas y empleando igualmente los castigos y las recompensas.

En fin , considerando que tantos jóvenes léjos de la vista de sus familias , podian extrañarse , pensó en preservarlos de la corrupcion , sometiéndolos á la autoridad de los Bachilleres de Pupilos que creó para ello.

Zuñiga se ocupó en dar á los empleos de Rectores , Cancelarios , Consiliarios y Diputados mas ostentacion de la que habian tenido , y excluyó con especialidad á los criados de esta última funcion , que algunos de ellos habian obtenido.

Dió reglas para los Claustros de la Universidad.

Se ocupó igualmente , que su predecesor del por menor de la enseñanza de todas las facultades , y de la vigilancia sobre los Catedráticos.

Prescribió las formalidades necesarias para probar la asistencia y adelantamientos de los Estudiantes.

Aumentó las rentas por una administracion mas exácta , y por este medio mejoró la situacion de la Capilla , del Hospital , de la Biblioteca , de los Edificios , lo mismo que el sueldo de los Profesores &c.

Arregló todo lo correspondiente á la vida

pública y privada de los Estudiantes, y sobre todo á las buenas costumbres.

Atendió particularmente á la conservacion y perfeccion del Colegio Trilingüe.

Finalmente, acabó de organizar el Tribunal del Cancelario, Tribunal en que se juzgaban todos los negocios civiles y criminales de los miembros de la Universidad.

En quanto á Caldas y Mota, pusieron igualmente todo su cuidado en corregir los abusos que no habían observado sus predecesores, ó que se habían reproducido. Sin embargo, el 1.º señaló particularmente su zelo en reprimir la extension demasiado grande, que el Rector y Cancelario daban á su autoridad, y la restringió á la simple execucion de las determinaciones tomadas en los Claustros de la Universidad: puso además limites á las atribuciones de la economía, y suprimió en Salamanca todas las Cátedras que, sin pertenecer á la Universidad, se habían establecido al rededor de ella.

El 2.º aumentó las facultades de los Claustros de Diputados sobre todo lo que pertenecía á la administracion de las rentas: sugetó á todos los Catedráticos, que no tenían grados, á la obligacion de tomarlos; los autorizó para que pudiesen imprimir sus quadernos, é hizo abrir de nuevo el Colegio Trilingüe, que por falta de fondos se habia cerrado.

Se ve por lo que precede, que estos quatro Visitadores dejaron subsistir los Estatutos de Martino V, limitándose á corregir algunos abusos, y á añadir en los detalles lo que la expe-

riencia sucesiva de los tiempos reclamaba mas imperiosamente. Diéron pues lugar á muchas quejas igualmente graves. La 1.^a por no haber dado una organizacion completa á la Universidad : la 2.^a por no haber seguido un sistema fixo en las variaciones que hicieron, y la 3.^a por haber dejado vacios muy considerables en el ramo de la instruccion, y señaladamente en la Literatura, en las Matemáticas y en la Filosofía. Es verdad, que para ser enteramente equitativo con ellos, es preciso transportarse á aquellos tiempos y comparar lo que hicieron con las luces de que podían aprovecharse : porque aunque el siglo XVI fué el siglo de oro de la España, y de la Universidad de Salamanca, no es ménos cierto que en quanto al método en general, á la crítica y á las ciencias exáctas, se han hecho despues progresos tan vastos y tan rápidos, que es cada día mas difícil colocarse en los tiempos de que hablamos. Entónces, finalmente, se tenia un respeto profundo á todo lo que era antiguo, y este sentimiento muchas veces conservador, coincidiendo con preocupaciones numerosas, ha contribuido en gran manera á impedir hasta las reformas, cuya utilidad se conocia.

§. 3.^o
De los Estatutos dados á la Universidad de Salamanca en 1771 y en 1807.

Por mas esfuerzos que hicieron los quatro Visitadores, de que acabamos de hablar, para

perfeccionar los Planes de Estudios , y las Constituciones de la Universidad de Salamanca , el efecto no correspondió á sus esperanzas , y el bien que pudieron producir , fué casi momentaneo. Precisamente durante los dos siglos , en que sus Estatutos han estado en vigor , y mientras que todas las demas Naciones han perfeccionado su enseñanza , la Universidad de Salamanca experimentó una decadencia , que ha ido en aumento cada dia.

Sin duda , todo lo que sale de la mano de los hombres , camina á su destruccion , aun ántes de perfeccionarse. Sus trabajos participan de toda su fragilidad , y sus obras qualesquiera que sean , no pueden durar , sino por una sucesion de poder , en que los Fundadores á poco tiempo dejan de tener parte , de suerte , que si para conservarlas , no sucede otra voluntad á la suya, los monumentos que eleváron , acaban con ellos, cubriendo desde luego su sepulcro de mudas ruinas: Pero este abandono jamas se verificó en la Universidad de Salamanca : la ignorancia y las preocupaciones la han sido mas fatales que el olvido.

Sin embargo , sería un error el creer que todos los Españoles se engañáron sobre las causas de esta humillante retrogradacion , y que fueron insensibles á ellas. Un gran número de ellos las conoció bien , y buscó los medios de detener el curso de la decadencia de las Letras y de las Ciencias ; de romper esas barreras , con que la supersticion aislaba á la España del resto del mundo ; de atraer sobre ella , ó á lo ménos , al

Santuario de las Ciencias algunos rayos de luz, y de huir, en quanto fuese posible, de la influencia destructora del despotismo Monacal y de la Inquisicion. En fin, los mas animosos osáron gemir, en seguida se quejáron, y bien presto sus reclamaciones fuéron apoyadas por la Universidad misma.

Es preciso confesar que el mal llegaba á su colmo. Ademas de otros muchos abusos, los Estudiantes no se presentaban en la Universidad, sino para matricularse y graduarse. En lo demas, los Teólogos estudiaban en los Conventos; los Legistas en las Casas de los Jurisconsultos que elegian; las otras clases de Estudiantes con Maestros particulares. El mayor número se entregaba á una escandalosa ociosidad, y á infinitos desarreglos, de suerte que la Universidad abandonada existia solo formulariamente, faltando á un tiempo al objeto de su institucion, y á la esperanza de las familias.

Por infeliz que fuese este estado de cosas, era difícil de mudar. Por una parte los Frayles, que desde el siglo XV habian ocupado constantemente Cátedras de la mayor consideracion en la Universidad de Salamanca, secretarios ardientes de su órden y de sus opiniones, favorecian este abuso, á fin de tener mayor influencia sobre los Teólogos jóvenes. Por otra, los que estudiaban con la sola mira de recibir los grados necesarios para llegar á los primeros empleos del Estado, lo hacian mas bien por cumplir que por enterarse fundamentalmente. En fin, la mayor parte de los Catedráticos, no pudiendo vi-

vír con su sueldo , quando otros recibían un sobrante enorme , casi no asistian , supliendo por su industria á la insuficiencia de sus pagas , dedicándose unos á la Jurisprudencia-práctica, otros á dar lecciones &c. &c.

A pesar de estos obstáculos , el Gobierno conoció que una situacion semejante exígia demasiado imperiosamente una reforma , para deber diferirla. Se encargó al Señor Campománes y á algunos otros sugetos instruidos, la propuesta de un nuevo plan de Estudios, y de unos nuevos Estatutos (21). En vista de su dictámen se adoptó el de 1771 , y no se puede negar que este Plan produjo algun bien , aunque estuviere todavía distante de remediar el mal.

De las 63 Cátedras que se conserváron, apenas quedáron algunas que fuesen de una utilidad general ó reconocida. Las demas acreditáron siempre aquel espíritu Monacal , que no admitia otra enseñanza que la que podia prolongar el error y las preocupaciones ; perpetuar el poder tiránico que los Clérigos exercian entónces en toda su fuerza sobre un Pueblo ignorante y supersticioso , y anular los esfuerzos generosos de los hombres de estimacion , que no cesaban de clamar por una instruccion que pudiese contribuir á la propagacion de las luces, y á la ilus-

(21) Se hizo la prueba de algunas innovaciones parciales , pero esto no hizo mas que aumentar las reclamaciones. Así es, que en 1770 Cárlos III expidió una Real Cédula , por la qual los Rectores debian mudarse cada dos años , medida mas propia para aumentar el desórden que para remediarlo.

tracion de la Nacion (22).

Sea de esto lo que quiera , por lo que toca á la enseñanza en general , el Plan de 1771 fixó los días y horas de cada estudio , obligó á los Catedráticos á dar exáctamente sus lecciones , y precisó á los Estudiantes á seguir los Cursos de la Universidad , pero nada innovó en lo substancial de las ciencias , continuando en toda su fuerza el Escolasticismo y la doctrina Peripatética.

Por lo que toca á la clase de Filosofía , substituyó á algunas lecciones insignificantes una Cátedra de Astronomía , otra de Matemáticas puras , y otra de Física Experimental , pero no se trató de Chímica , ni de Historia natural. Tampoco se tomó medida alguna para la construccion de un Observatorio , ni para la formacion de un Gabinete de Física. En fin , en vez de hacer servir para la enseñanza de estos Estudios las obras que corrian con un justo crédito entre las Naciones mas adelantadas , se encargó á hombres casi sin talentos y sin conocimientos la composicion de los libros elementales.

En la Teología se conserváron diez y ocho Cátedras , casi todas de la Escolástica , y se diéron á Frayles , enemigos implacables de las ciencias útiles , y del buen gusto , y que han formado esta lepra que devora todavia á la España.

(22) Es preciso confesar , no obstante , que en aquel tiempo hubo en la Universidad de Salamanca algunos Clérigos y Frayles ilustrados , y muy partidarios de las reformas útiles , pero un número mayor se opuso á sus esfuerzos , y halló apoyos hasta en la Corte.

Examinando la clase de Jurisprudencia Civil, causa igualmente admiracion la multitud de Cátedras de Derecho Romano, y la falta total de ellas para enseñar la Economía Política, el Derecho natural y de gentes, y el Derecho nacional; prueba evidente del descuido del Gobierno sobre la necesidad de reducir ó clasificar esta multitud de leyes, que ningun hombre puede saber, que compromete á todas las fortunas, que amenaza á todos los Individuos, y que en España es una calamidad pública.

La clase de Jurisprudencia Canónica conserva diez Cátedras consagradas al Derecho Eclesiástico, á la Disciplina, á las Decretales, á la Historia Eclesiástica, y á la de los Concilios; es decir, á mantener el poder de los Papas, las inmunidades Eclesiásticas y sus enormes rentas.

El estudio de la Medicina, y de la Cirugía, aunque ménos defectuoso que los otros, estuvo muy distante de ser completo, porque no se comprendía en él, ni la Botánica, ni el conocimiento de los remedios, ni la Phisyología, ni la Clínica Medicinal ó de Cirugía, ni los Partos; y ademas los Profesores de Medicina y Cirugía, lo mismo que los de Filosofía, tuvieron una clase y un asiento inferior en las asambleas públicas y Claustros, y rentas muy cortas.

En fin, en la clase de Lenguas y de Eloquencia se conserváron cinco Cátedras para sola la Latina, y no se creó una siquiera para enseñar lenguas vivas, ni aun para perfeccionar la Castellana.

Tal fué en 1771 el Plan de reforma de la

Universidad, y el modo con que se utilizaron los conocimientos que dos siglos famosos habian producido, y llevado á madurez. Ya se conoce que unas innovaciones tan fútiles, tan parciales é insuficientes, no podian satisfacer á ninguno de los que habian clamado por las mejoras en el sistema y método de los Estudios. La Critica se apoderó bien presto de la obra; se renovaron las reclamaciones y llegaron á ser tanto más activas, quanto que las esperanzas, que se habían concebido, habían sido enteramente burladas. Muchas personas notables se declararon sobre este punto. El Señor Tavira, Obispo de Salamanca, uno de los hombres mas virtuosos y mas ilustrados con que la España puede honrarse, escribió muchas veces, y del modo mas elocuente, sobre la necesidad de mudar la vergonzosa situacion de la Universidad; su voz siempre rechazada por los protectores de los abusos, y de la ignorancia, consiguió al fin ser oida. El Gobierno se ocupó de la Universidad. El Ministro Caballero la consultó, y ésta le envió una Diputacion compuesta de dos de sus Doctores los Señores Hinojosa y Martel, que en tres ó quatro meses, bajo la inspeccion misma del Ministro, formaron el plan de 1807, que despues fué aprobado por el Rey, publicado por el Consejo de Castilla, y puesto en execucion en todo el Reyno. Debe no obstante observarse que se influyó tanto sobre los Doctores Hinojosa y Martel, que la mayor parte de su trabajo fué bien diferente de sus ideas.

Aunque no pueda haber ninguna obra de esta naturaleza, que no ofrezca algunos resultados ventajosos, debe no obstante juzgarse en su conjunto y no en sus por menores. Según esto, la opinión no puede ser favorable al plan de que hablamos, y debe contarse entre esta multitud de ensayos, cuyas imperfecciones hacen ver su nulidad desde el instante de su nacimiento.

Uno de los bienes que podían resultar de este plan, era la supresion de once Universidades, entre las veinte y dos que habia en España. Era en efecto un servicio para las Universidades que quedaban; la disminucion de su número, pero esta idea es tan mezquina, que causa rubor tener que citarla; quando se habla de un plan de Estudios.

Produjo no obstante el bien de hacer suprimir en Salamanca quatro Cátedras de Derecho, y diez de Teología.

En lo demás, este Plan no conviene en el todo ni al sistema que gobierna al mundo, ni á las ideas generalmente adoptadas, y como obra del error y de la ignorancia, no presenta en resumen mas que la influencia maléfica de un favorito indigno del papel que ha representado.

En quanto á los detalles, el Plan de 1807 ha conservado costumbres que nada podía justificar, y que solo el prestigio de su antigüedad habia podido todavia mantener en España. Así fué, que conservó la desigualdad de facultades, y la de sueldos entre los Catedráticos; mantuvo los privilegios anejos á muchas Cáte-

dras , tales como la primacía de Teología ; no estableció casi ninguna de las importantes que faltaban ; conservó las de Botánica , de Química y de Astronomía , sin hablar de Jardin para las plantas , ni de Laboratorio , ni de Observatorio ; perpetuó el uso de la lengua latina en la enseñanza : en fin , es muy digno de notarse , que aunque las numerosas obras clásicas , cuyo uso encarga , valgan mas que las anteriores , se hallan muy pocas que no puedan ser remplazadas por otras mejores.

Estos hechos nos dispensan al mismo tiempo de presentar otros , ó de formar reflexiones sobre ellos , y el modo con que acreditan el uso bárbaro que , en materia de instruccion , se hace de toda la herencia de los siglos XVII y XVIII , prueba bastantemente que está todo por hacer , si se han de dar á la Universidad de Salamanca los medios de justificar su reputacion , de hacerse digna de la gloria de sus primeros tiempos , y del siglo XIII , y de esparcir por toda la España estas luces , sin las cuales los Pueblos no son mas que los instrumentos ciegos de las preocupaciones y pasiones , y sin las cuales están siempre dispuestos á destruirse por sus propias manos , se hacen el objeto del desprecio de las otras Naciones , y no pueden esperar una mencion honrosa en la historia.

CAPITULO III.

De los principales trabajos de la Universidad de Salamanca, y de la consideracion de que ha gozado.

El velo que el tiempo ha echado sobre la época de la creacion de la Universidad de Salamanca, cubre tambien sus primeros trabajos, los que, no obstante, parece se limitáron á la enseñanza.

Todo lo que pertenece á su cuna, se pierde en la distancia; los detalles se escapan, y apenas se descubren algunas masas sobre el horizonte.

Dura esta obscuridad hasta el reynado de Alfonso X, que aprovechándose del impulso que la proteccion y fomento de sus dos predecesores habian dado á esta Universidad, y de los progresos rápidos que habian precisado á hacer á muchas ciencias importantes (1) le trazó rutas, que seguidas con acierto, la conducian á una gloria inmortal.

Así es como la hizo componer ese Código de Legislacion, obra profunda de sabiduría, formado de lo mas precioso que tenian los derechos Romano, Canónico y el Fuero Juzgo (2) que

(1) Las Matemáticas fuéron de este número y la Música considerada como uno de sus ramos. Las Escuelas de Música abiertas en Salamanca por Alfonso X, fuéron las primeras que se conociéron en Europa.

(2) Las leyes del Fuero Juzgo son el Código mas antiguo de la España. Contiene las que diéron los Re-

substituyó leyes sábias y uniformes á usos particulares y costumbres en parte bárbaras, y que á causa de su division se llamó las *Siete partidas* ó *las siete partes*.

Así es, como haciendo traducir en latin la coleccion de un gran número de manuscritos Arabes sobre la Medicina, y señaladamente de las obras de Avicena, y de muchos Comentarios sábios sobre Galeno, y haciéndolos añadir con los frutos de una experiencia reflexiva, restableció la ciencia de la Medicina, casi enteramente perdida, ó á lo ménos muy degenerada, é hizo el inapreciable servicio de preservar un gran número de hombres de los estragos que resultaban de la ignorancia de los viles charlatanes.

Así es, en fin, como despues de haber mandado dibujar todos los instrumentos de Astronomía, y explicar su uso en una obra, que seguida por largo tiempo, será siempre estimada, porque en este género presenta el primer esfuerzo útil, dispuso se hiciesen esas famosas tablas

yes wisigodos desde Eurico, cuyo reynado principió en el año 466. El Rey Sisnando las hizo compilar por los años de 633. Se diéron estas leyes en los Concilios Nacionales de Toledo, particularmente en el 5.º y 6.º que fuéron mas bien Cortes para dar leyes, que sagradas asambleas para Cánones.

El Rey Chindasvinto que reynó desde 640 hasta 650, adicionó esta recopilacion con leyes suyas, y con otras dadas en el séptimo Concilio de Toledo celebrado en 646.

Hay tambien leyes del Rey Wamba que reynó en los años de 675, y sus sucesores Ervigio, Egica y Witiza, hicieron diferentes recopilaciones hasta el año 702.

Astronómicas conocidas con el nombre de tablas Alfonsinas (3).

Tales fuéron las bases de la gloria de la Universidad de Salamanca.

(3) Además de estas quatro obras, hay otras muchas que pertenecen á este tiempo. Estas obras, cuyos manuscritos se han conservado, son las que se atribuyen á Alfonso X, porque sus Autores son desconocidos, y porque es notorio que este Príncipe las mandó componer. Se han examinado sus Planes, se ha velado en su redaccion, se han corregido muchos de sus defectos, y se ha retocado su estilo. De este número son las siguientes:

En Poesía, Cánticos en alabanza de nuestra Señora, Estancias que contenian las quejas del Rey contra los Grandes. Una relacion en verso de la vida y acciones de Alexandro; y en fin, en el mismo género una obra de Historia natural intitulada el Tesoro de la naturaleza.

En Historia, la de la Creacion del mundo, segun la Biblia, y la de los Pueblos antiguos, especialmente de los Gentiles. La Crónica general de España; las conquistas ultramarinas en Syria y en Palestina; la historia de las familias que despues de haber cooperado, en tiempo de Fernando III á la conquista de Sevilla, se habian establecido allí, y habian sido comprendidas en la reparticion de los terrenos.

En Filosofía y Ciencias naturales, un tratado de Lógica, Física y Moral; un tratado de Caza, y un tratado de la influencia de los Cuerpos celestes sobre nuestro globo, sobre sus habitantes y sobre sus producciones.

En Astronomía, una obra que contenia el resúmen de todo lo que los antiguos supiéron en esta Ciencia; una descripcion de los Planetas, de las estrellas, de la esfera, del astrolabio, de la reflexion de la luz sobre los diferentes Planetas; de los discos de cada planeta

Ademas de esto , hay una multitud de hechos que atestiguan quanta consideracion tuvo esta Universidad , quantos homenages recibió , de quantos honores y cuidados fué el objeto , quantas obras útiles hizo , en quantos trabajos memorables tuvo parte , quanta fué la reputacion de su Sabiduría ; quantos Reyes y Papas recurriéron á sus Consejos en ocasiones difíciles , en quantos lances fué grande y liberal en su conducta y en sus opiniones , y quanto se aventajó muchas veces á sus rivales.

Entre el número de pruebas de estas diferentes aserciones que la memoria nos recuerda , citaremos los hechos siguientes:

Alfonso X la admitió , lo mismo que á las grandes Ciudades de su reyno , á prestar por sí misma el juramento de fidelidad á los nuevos Reyes.

Sus Rectores fuéron escogidos casi todos de las mas ilustres familias de España.

Entre ellos , los mas notables fuéron D. Enrique de Aragon , y D. Sancho de Castilla , ambos Infantes , D. Pedro de la Cerda de la Casa

en particular ; del quadrante solar , del relox de arena y del cálculo de los movimientos de los cuerpos celestes , á quienes se les dió el nombre de Tablas Alfonsinas.

La Academia de la Historia de Madrid se disponia á dar una Edicion de estas obras , con el título de obras de Alfonso X. Para la excucion de este proyecto se enviáron á Madrid en 1804 todos los manuscritos de este Rey y otros varios , hasta el número de 600 , á 700 que se hallaban en Salamanca depositados en el Colegio mayor de San Bartolomé , y en los otros Colegios mayores.

de Medina-Coeli, D. Fernando de Portugal de la familia de los Veraguas; y en fin, en el último siglo un hijo del Duque de Medina-Coeli (4).

El Concilio de Leon hizo en el siglo XIII la mencion mas honorífica de la Universidad de Salamanca.

Alexandro IV la declaró por una de las quatro primeras Universidades del mundo, y á sus graduados aptos para enseñar, sin nuevo exámen, en todas las demas Universidades, excepto las de París y Bolonia.

Mas de cincuenta Doctores de ella hiciéron succesivamente parte del Concilio de Trento. (Vease la historia de Salamanca por Gonzalez Dávila).

Chacon, uno de sus Profesores, fué uno de los Astrónomos que concurriéron á la correccion del Calendario Gregoriano.

Christoval Colón, proyectando el descubrimiento del nuevo Mundo, vino á consultar á la Universidad de Salamanca, y en vista de su informe la Reyna Isabel acordó la expedicion (5).

(4) Como estas plazas no eran mas que honoríficas y exígian mucho aparato, no se diéron en mucho tiempo, sino á hombres ricos y poderosos.

(5) Cristoval Colón ántes de emprender su expedicion, quiso ventilar la idea, y la execucion de ésta con los hombres mas instruidos de la Universidad de Salamanca, y vino á ella á este efecto. Para exáminar mejor su proyecto el célebre Deza, entónces Catedrático de la Universidad, Confesor de la Reyna, y despues Arzobispo de Sevilla, juntó á los Astrónomos

Esta Universidad obtuvo en 1334 del Papa Juan XXII, Juez propio y una jurisdiccion particular, Real y Pontificia, de la que su Cancelario (que de derecho era miembro del Consejo Supremo de Castilla) era el Gefe (6).

Juan I.º escribia á los miembros de esta Universidad : *Bien sabeis que así todos, como cada uno de vosotros en particular, estais baxo mi guarda y proteccion Real, á fin de que ninguno sea bastante osado para ofenderos en vuestras personas, ó en vuestras propiedades.*

Clemente V, le comunicó de oficio su ascenso al Trono Pontifical, y lo mismo han hecho otros muchos Papas.

Los Reyes acostumbraban escribir á la Universidad para darle parte de su elevacion al Trono, de sus casamientos, del nacimiento de los Príncipes, y de otros acontecimientos públicos, ceremonias y fiestas Reales.

mas distinguidos y los llevó todos á una Aldea llamada Valcuevo, distante dos leguas de Salamanca. Despues de muchos dias de conferencia y meditaciones, declaráron que era posible hallar nuevas tierras mas allá del oceano. (Vease la Historia de Salamanca por Dorado).

(6) Bula del año de 1334, cuyas palabras referidas por Chacon, en su historia de la Universidad, son las siguientes : „Cum praedicta Universitas jurisdictione Scholastici Ecclesiae Salamantinae, qui est pro tempore ab antiquo subjecta fuisse ac esse noscatur. „Por un privilegio de confirmacion del Rey D. Enrique „ya citado del año de 1377 se dice, que los Escolares de Salamanca alegaban tener costumbre, desde el „Rey D. Alonso su Visabuelo, de ser juzgados é librados por el Maestre Escuela.“

Clemente VIII, la llamó *Torre inexpugnable de David contra los ataques de la Doctrina corrompida, y Santuario insigne y famoso de todas las Ciencias.*

Becano le dió la preeminencia sobre las Universidades de París, de Oxford y de Bolonia; porque, decía, *si en Oxford y en París se enseña con acierto la Teología, y si Bolonia es célebre por el estudio del Derecho Civil, Salamanca cultiva todas las Ciencias con la misma distinción.*

En uno de los siglos anteriores hubo diversidad de opinion entre la Sorbona y la Universidad de Salamanca, formándose partidos por una y otra. En Ragusa duran todavía, formando dos clases, de las quales una toma el dictado de Sorbonistas, y la otra el de Salamanquinos, siendo esta última de las personas mas ilustres y poderosas.

Como la Universidad de Salamanca estaba exclusivamente consagrada á los Estudios, varios Fundadores piadosos erigieron sucesivamente en ella veinte y cinco Colegios (7) destinados á alojar, alimentar y sostener Estudiantes, y de este modo tenia Salamanca mas Colegios y Discípulos que todas las demas Universidades de España reunidas.

Los Profesores de estas Universidades venian

(7) De este número eran 1.º Quatro de los seis Colegios mayores que habia en España, á saber: Oviedo, Cuenca, el Arzobispo y el Viejo. 2.º Quatro Colegios para los Clérigos profesos de las quatro Ordenes Militares de San Juan, Santiago, Calatrava y Alcántara.

á Salamanca á ponerse en clase de simples Estudiantes , para graduarse en ella.

En 1794 S. A. el Duque de Parma deseó que se le recibiese de Doctor de la Universidad. D. Pedro Luis Blanco , actual Obispo de Leon, y entónces Bibliotecario mayor de la Real Biblioteca , hizo esta propuesta puramente oficiosa á la Universidad : la que respondió , que quando S. A. manifestase apreciar esta distincion, deliberaria lo que correspondia al honor del Cuerpo , y al respeto debido al Príncipe.

En quanto al modo con que la Universidad de Salamanca se adelantó por muchos respetos á sus rivales las mas célebres , todo el mundo sabe : 1.º que á principio del siglo XVI la Universidad de París obtuvo de ella que Pedro Ciruelo (8) , uno de sus Catedráticos de Matemáticas , fuese á enseñarlas allí , lo que hizo con celebridad. 2.º Que Bartolomé Ramos (9), Sábio Músico del siglo XV, fué enviado , á instancias de la Universidad de Bolonia , por la de Salamanca para enseñar la Música , que allí era desconocida.

Respecto de las ideas liberales , probó en muchas ocasiones , que era digna de elevarse hasta su nivel. En el siglo XVI, enseñó públicamente el sistéma de Copérnico , aunque estaba notado de heregía. En muchas épocas se en-

(8) Pedro Ciruelo , Canónigo de Salamanca, en la dedicatoria de su obra intitulada Apotelesmata Astrologiae christianae , impresa en Alcalá año de 1521.

(9) Autor de un tratado de Música, impreso en Bolonia año de 1482.

señó la Teología en Salamanca de un modo casi filosófico, á pesar de que todo lo que podía contribuir á extender los conocimientos y rectificar las ideas, era un crimen irremisible á los ojos del fanatismo, de este monstruo nacido de la ignorancia, y que no puede vivir sino en las tinieblas (10).

En fin, si se desean exemplos de consultas que se le han hecho por los Soberanos, citarémos:

1.º A los Papas Urbano y Clemente que, durante los 36 años de su cisma, consultáron diversas veces á la Universidad de Salamanca, y aspiráron constantemente á apoyarse en sus juicios.

2.º La consulta hecha á esta Universidad sobre el divorcio de Enrique VIII, Rey de Inglaterra, y de Catalina de Aragon, cuyo asunto ocupó además á casi todas las Academias de Europa.

3.º Las discusiones que le fuéron sometidas sobre las dispensas de matrimonio en primer grado de afinidad en línea recta.

Sobre este asunto el Nuncio del Papa Benedicto XIII (11), consultó hácia el medio del siglo XVIII, á la Universidad para saber si los

(10) Dos de aquellos que en esta época tuvieron el noble valor de arrostrar la persecucion, y que hubieron de ser víctimas de ella, fuéron los Doctores Salas y Duro.

(11) Carta del Illmo. Sr. Obispo de Isauria, Nuncio Apostólico en estos Reynos por el Pontífice Benedicto XIII, fecha 3 de Septiembre de 1727. Por ella se pidió de orden de su Santidad un dictámen á esta Universidad, sobre si podia dispensar en el primer grado de afinidad para contraer matrimonio.

Papas podían dar semejantes dispensas, y la Universidad respondió que no había exemplo de ellas; que dudaba que los Papas tuviesen poder para darlas, y que quando lo tuviesen, era de parecer que no debían usar de él. Respuesta notable en un tiempo, en que las opiniones ultramontanas estaban generalmente en vigor, y en que se consideraba como herege al que osaba dudar del absoluto poder de los Papas.

4.º La pregunta que Cárlos V hizo al Maestro Melchor Cano para saber si podia hacer la guerra al Papa, á la que respondió que bien podia, considerando al Papa como á un Príncipe secular (13).

5.º Las respuestas que dió la Universidad á las proposiciones enviadas en 1788 por los católicos de Irlanda al Gobierno de España, y por éste á dicha Universidad, para distinguir la autoridad de los Papas de la potestad de los Reyes, y para fixar la primera.

Estas respuestas fuéron:

1.º Que ni los Papas, ni los Obispos, ni la Iglesia, tenían poder alguno, directo ni indirecto sobre la potestad suprema de los Soberanos.

2.º Que tampoco podían absolver del juramento de fidelidad á los vasallos hácia sus Príncipes.

3.º Que los tratados hechos entre Príncipes Católicos y Príncipes de otra Religion, debían ser igualmente inviolables.

(12) Melchor Cano Dominicano fué nombrado algunos años despues Obispo de Canarias, pero á causa de su respuesta á Cárlos V, la Corte de Roma jamas quiso confirmarlo.

De los hombres mas célebres que la Universidad de Salamanca ha producido y poseído.

Descendiendo de la Universidad misma á los hombres célebres que ha producido y poseído, se presenta una vasta Galeria que contiene un gran número de ellos que honran á la España, tanto por los Escritos que han publicado, y por el modo con que han enseñado, como por los papeles que han representado en la escena del mundo.

Las primeras memorias dignas de conservarse, llegan al siglo XIII, y nos ofrecen al Doctor y Maestro JACOBO RUIZ, llamado *de las Leyes*. Al Maestro Fernando Martinez, y al Maestro Roldan, todos Jurisconsultos famosos, que estuviéron empleados en la formacion, y redaccion del Código de Alfonso X, y en otros muchos trabajos de Jurisprudeucia.

En esta misma época; es decir, en 1276 compuso Roldan, por orden del Rey, una obra elementar sobre los juegos, y particularmente sobre el del axedrez, del chaquete, y de las damas, cuya obra se intituló, *el Ordenamiento en razon de las tafurerias*, que todavia existe.

No se conserva memoria alguna de los trabajos científicos, ni de los hombres célebres que la Universidad de Salamanca produjo y poseyó en el siglo XIV.

Tres hombres hacen memorable el XV. Uno

fué el Abulense, conocido con el nombre de Tostado (1), Catedrático de Teología en la Universidad de Salamanca, que hizo un papel distinguido en el Concilio de Basilea, escribió Comentarios sobre la Escritura y sobre la Crónica de Eusebio, y que acabó por ser Obispo de Avila. El 2.º fué Fray Francisco Ximenez de Cisneros, Profesor en Salamanca y Alcalá, Confesor de la Reyna Isabel, Arzobispo de Toledo, Ministro de Estado, Cardenal y Regente del Reyno en la menor edad de Carlos V: Se le debe 1.º la publicacion de la Biblia Poliglota, hecha de su orden, y bajo su direccion. 2.º la destruccion del formidable poder de los Grandes de España. El 3.º fué Antonio de Nebrija, hombre extraordinario por su erudicion, uno de los Cooperadores de la Biblia Poliglota, y autor de muchas obras sobre las lenguas, las Bellas Letras, las Matemáticas, la Medicina, la Jurisprudencia, la Teología &c.

Desde el siglo XVI hay pocas ciencias que no hayan debido á la Universidad de Salamanca mas ó ménos hombres notables por su mérito y sus escritos.

En efecto, la Teología hizo ilustres á Fran-

(1) A la muerte del Tostado se comparó el número de dias que habia vivido con el de hojas impresas que habia escrito, y se vió, que las inmensas obras que habia publicado contenian veinte y quatro veces mas hojas que dias en su vida, comprendiendo el de su nacimiento y el de su muerte.

El fué quien dió á la Universidad las Casas, cuyo sitio sirvió despues para la construccion de sus edificios.

cisco Victoria (2), Leon de Castro, Melchor Cano, Pedro de Soto, Juan Maldonado, Francisco Rivera, Segovia y Arias Montano.

La Jurisprudencia se perfeccionó en el XVI por Antonio Gomez, por Diego Covarrubias y por Padilla, Caldea, Pinel y Pichardo. En el XVII por Antonio Covarrubias, por Amaya, por Gonzalez Tellez, por Retes, por Valencia, Fernandez de Castro, Altamirano, Lucas Cortes y Mendoza.

La Medicina produjo al famoso Solano de Luque.

La Música, ademas de Bartolomé Ramos, que fué el primero que escribió sobre este Arte, despues de la restauracion de las Letras, tuvo al célebre Francisco Salinas, conocido por el *Ciego*, el primero tambien que redujo este Arte á cálculo, y cuyas obras contenidas en un pequeño volumen cuestan de 3 á 4.000 francos de España.

Las Matemáticas contáron á Pedro Ciruelo, de quien hemos hablado ya, dos Matemáticos con el nombre de Torres y D. Juan Justo Garcia, cuyas obras por orden de Carlos IV sirven todavía para la enseñanza de esta ciencia en toda la España.

La Filosofía propiamente dicha tuvo al Padre Acosta.

(2) Véase el discurso que el Abate Denina pronunció en 16 de febrero de 1786 en una sesión pública de la Academia de Berlia en el aniversario de la fiesta del Rey.

La Bibliografía hizo célebre á D. Nicolás Antonio, conocido por su historia de los Escritores Españoles, historia que publicó á principios del siglo XVII, dando en ella, no solo la nomenclatura de los autores, sino tambien el analisis de sus obras (3).

El Estudio de las antigüedades dió á conocer á Pedro Bayer, mas que la educacion del Infante D. Gabriel, y le hizo célebre en toda la Europa.

La Eloqüencia se depuró y perfeccionó en España con los Escritos de Antonio Nebrija, de Fernan Nuñez, llamado el *Pinciano*, de Pedro Chacon, de Francisco Sanchez de Brozas y de Gonzalo Correa, que ocupaban el primer lugar.

Finalmente, la Poesía hizo florecer al Maestro Fray Luis de Leon, á Bernardo Balbuena, á Don José Iglesias, á Don Nicasio Alvarez Cienfuegos, Don Manuel José Quintana, y Don Juan Melendez Valdés; estos dos viven todavía.

Tales son los hombres que pertenecen á la Universidad de Salamanca, y que por sus escritos se han distinguido mas en España despues de quatro siglos. Sin embargo, parece que el fomento dado por tantos Reyes á esta Universidad, hubiera debido aumentar su número, y que la gloria adquirida por sus tareas hubiera podido excitar mas imitadores, sobre todo desde el tiempo en que otras muchas naciones, que

(3) Insertó tambien su propio artículo, que merece ser leído.

en el siglo XVI estaban ménos adelantadas en cultura que la España, han extendido el dominio de las ciencias por los descubrimientos mas importantes, y los trabajos mas preciosos en toda clase de conocimientos: pero si por una parte hubiéramos podido multiplicar las citas, vemos por otra, que este problema solo existirá para aquellos que no saben indagar las causas y motivos.

En efecto, para que el espíritu humano pueda elevarse al nivel adonde puede alcanzar, necesita de una justa libertad de pensar y de escribir.

¿ Como se ha de llegar á las primeras verdades, si nadie osa entregarse á su númen y á sus inspiraciones? Por desgracia se han reunido en España una multitud de circunstancias para poner trabas al pensamiento, de suerte, que entre las mas crueles persecuciones y un absoluto silencio no quedaba intermedio alguno.

Pero si el peso de una tiranía Monástica ha cargado sobre la España durante una época tan larga, haciéndolo sacrificar todo á una superstición irreligiosa y brutal; si durante generaciones enteras ha sofocado los gérmenes mas preciosos; si ha precisado á la mayor parte de los hombres de capacidad á renunciar á la gloria que hubieran podido adquirir, para asegurar su conservacion; si los ha mantenido en la idea desalentadora de que persuadiendo á otros, no harian mas que víctimas; con todo, es verdad, que á pesar de los riesgos á que se exponían, muchos Profesores de la Universidad de Salamanca,

sin mas estímulo que el bien , han tenido el valor de explicar en sus Cátedras , lo que no osaban escribir , y que muchas veces han hecho el esfuerzo de esparcir y acreditar algunas ideas liberales , preparando de este modo , en quanto pendia de ellos , el bien que podian hacer aun , y de que ellos mismos no habian podido gozar.

Nos detendrémos ménos sobre los hijos de la Universidad de Salamanca que han ocupado puestos eminentes en el Estado , porque han sido mucho mas los arbitrios de su celebridad , porque la instruccion pública ó la carrera de las letras han sido extrangeras al fin , que la mayor parte de ellos se propusiéron ; porque han gozado mas completamente del fruto de sus trabajos ; porque si algunos tienen derecho á menciones particulares , no pertenecen en la mayor parte sino á la Historia de España , dando solo lugar á una mencion muy general , que basta para el exemplo ; en fin , porque han sido demasiado numerosos para pensar en citarlos.

En efecto , ninguna carrera ha sido extraña para ellos , habiéndoles sido útil en todas el fruto de sus primeros estudios. Así es , que el Gobierno le ha debido hombres de estado muy notables ; la Política Ministros y Embajadores ; los Príncipes, Preceptores sábios, los Tribunales Jueces ilustrados, la Guerra, Generales distinguidos, y la Iglesia , Prelados celebres. Citarémos para exemplos á Hernan Cortés , Conquistador del Nuevo Mundo ; al Conde de la Cañada del Consejo de Castilla , hombre muy sábio en Jurisprudencia , á Aguirre , Catedrático de Escritu-

ra, que aun siendo Cardenal, continuó enseñando públicamente en Salamanca; á D. Francisco Perez Bayer, Preceptor del Infante D. Gabriel; al Consejero de Estado D. Juan Melendez Valdés, á quien hemos nombrado ya, y á Távira (4); este famoso Obispo de Salamanca, que murió en 1807, que jamas será reemplazado; á quien por sus virtudes, su capacidad y su carácter se le ha hecho el mútuo homenaje de nombrarle el Fenelon de la España, y á quien sus eminentes qualidades hubieran elevado á los primeros empleos del Estado, si no hubieran sido precisamente las que debian hacerle excluir de ellos en aquel tiempo.

(4) Pocas de sus obras se han impreso todavía. El Sr. Guillen que fué su Bibliotecario, ha recogido copias de sus manuscritos, y prepara una Edicion de ellas: Sus sermones compondrán cinco volúmenes; sabemos ademas que ha revisado y corregido toda la traduccion de Salustio hecha por el Infante D. Gabriel, y que muchas de las notas de esta obra han sido hechas por el Obispo Tavira y por D. Francisco Bayer, Preceptor del Infante.

CAPITULO V.

De las dotaciones concedidas á la Universidad y de su situacion actual.

Despues de haber recorrido todo lo perteneciente á la Universidad de Salamanca, por lo respectivo á su fundacion, á sus Estatutos y á sus resultados, nos resta hacer mencion ó dar á conocer los medios empleados para crear y sostener este establecimiento, y las causas que, por decirlo así, le han destruido, quando tanta ilustracion, tanta duracion y servicios, debian consolidar sus bases cada día mas.

Uno de los deseos mas naturales al hombre que tiene un vivo sentimiento de sí mismo, es el de no limitar su memoria á sola su existencia, y el de pensar en sobrevivir así propio por medio de la reputacion. La posicion, el carácter y los medios determinan la medida de los esfuerzos, ó de los sacrificios propios para asegurar este resultado. Asi es como el sábio se consume por sus vigiliás y trabajos, el soldado sacrifica su vida con orgullo, el Capitan aspira á reunir la memoria de sus grandes conceptos y profundos cálculos á la de una adhesion sin límites, los Ministros, los Embajadores y los Grandes ambicionan conservar su nombre al lado de algun suceso importante, y los Soberanos procuran dejar monumentos que puedan recordar su reyno y hacerle ilustre.

Pero ¿ quantas veces los medios se oponen á

los descos ? De aquí esta multitud de proyectos, que apenas se han concebido, quando se han abandonado ántes de executarse; todas esas empresas que sobreviviendo apenas á sus Fundadores, atestiguan su impotencia, en lugar de consolidar y de perpetuar su gloria, y en fin, el pequeño número de estos establecimientos que luchan contra el torrente de los siglos.

Una prueba, en parte, de esta observacion es la materia de que tratamos. El Principe que fundó la Universidad, no pudiendo apenas pagar sus Profesores, la sostuvo solo con privilegios, y si su hijo no se hubiera hallado en disposicion de sacrificarle la rival que Alonso le habia puesto, no se hubiera acaso conservado su memoria (1).

Sus sucesores aumentáron lo que era indispensable para el pago de unos sueldos decen-

(1) La pieza siguiente por su antigüedad es la 2. de las que existen relativas á la Universidad de Salamanca. Es una Real Cédula dada en Badajoz en 9 de Noviembre por Alfonso X, y prueba que este Príncipe pagaba á los Catedráticos de su Tesoro. Es igualmente curiosa por su estilo, y por la asignacion fixa de sueldos de un gran número de Maestros.

„De los Maestros mando é tengo por bien que haya
 „uno en leyes, et yo que le dé quinientos mrs. par
 „el año, et que haya uno bachiller legista: Otro-
 „si mando que haya un Maestro en decretos et yo
 „que le dé trescientos mrs. cada año. Otrosi tengo
 „por bien que haya dos Maestros de decretales et yo que
 „le dé quinientos mrs. cada año. Otrosi tengo por bien
 „que haya dos Maestros de física et yo que les dé
 „doscientos maravedís cada año. Otrosi mando que
 „haya dos Maestros de lógica, et yo que les dé dos-

tes. Pero era fácil conocer que unos sueldos que no se tomaban sino del bolsillo del Príncipe, no ofrecían bastante permanencia para un establecimiento de esta naturaleza, si se atiende á que mil circunstancias y necesidades del Estado podían retardar el pago, ó suprimirlo. Estos temores se realizáron en muchas ocasiones; de suerte que reuniendo esta Universidad á las demás instabilidades humanas la falta de fondos suficientes y destinados especialmente á ella, no aumentaba cada dia mas en fama, sino para hacer su caída mas memorable.

Era difícil, en efecto, que en aquellos tiempos de desorden se hiciesen concesiones á la Universidad. Dividida entónces la España entre muchos Reyes, se hallaba en un estado continuo de guerra; es decir, de gastos que absorbían mas que el producto de las rentas. Las cruzadas por los gastos que ocasionáron, aumentáron la penuria de los Príncipes, y muchas veces quedáron sin pagar los sueldos de los Catedráticos.

„cientos mrs. cada año. Otrosí, tengo bien que haya
 „dos Maestros de gramática, et yo que les dé doscientos
 „mrs. cada año. Otrosí mando que haya uno Es-
 „tacionario et yo que le dé cien mrs. cada año. Otrosí
 „mando que haya uno Maestro en Organo, et yo que
 „le dé cincuenta mrs. cada año.

La opinion general es, que el maravedí valia en tiempo de Alfonso X, 26 rs. de hoy, lo que manifiesta la alteracion que el descubrimiento de la América causó en el valor de la moneda. Este cotejo nos trae á la memoria aquella comida dada por un Rey que fué tan espléndida, que hace mencion de ella la historia, por haber costado diez mrs.

Duró esta situación precaria hasta el Papa Clemente V, que á instancia del Obispo de Salamanca D. Pedro V, y con el asenso de todo su Clero, aplicó las tercias de los diezmos de una gran parte del Obispado de Salamanca, de quien dependia la Abadía de Medina del Campo, á la manutencion de la Universidad.

D. Pedro de Luna, Anti-Papa, conocido con el nombre de Benedicto XIII, y que siendo Cardenal, habia visitado la Universidad de Salamanca en nombre del Papa Clemente VII, en 1416 le concedió un aumento de dotacion en las tercias decimales de los Sexmos de Armaña, Baños y Peña de Rey.

Martino V, su Legislador, queriendo asegurar la conservacion de lo que habia reorganizado, confirmó de nuevo todas estas donaciones, que lo fuéron igualmente en 1591, por Gregorio XIV.

Juan I.^o las puso bajo su garantia, y dió á la Universidad muchos Edificios, particularmente el destinado á Hospital de Estudiantes.

Paulo III, sin aumentar en cosa alguna las rentas de la Universidad, la concedió el derecho de arreglar su distribucion en quanto al señalamiento de sueldos, de pensiones &c.

En 1682, el Fiscal del Consejo de Hacienda propuso á Carlos II la reunion á la Corona de las concesiones decimales hechas á la Universidad, pero el Rey le impuso un perpétuo silencio. Felipe V, que mandó incorporar á la Corona los bienes que provenian de ella, declaró exentas de su decreto estas mismas concesiones, que

consolidáron los Concordatos celebrados en España en el siglo XVIII.

En fin, Carlos IV en 1799, confirmó especialmente la propiedad de estas rentas, las aumentó con muchos beneficios de la Provincia de Salamanca, que desde el momento de su vacante debían pertenecer de hecho, y de derecho á la Universidad, sin ninguna nueva formalidad, y para ocurrir á todas sus necesidades, añadió en 1807, á sus primeras gracias el aumento de 2000 rs. sobre las mitras de América, pero esta disposición no ha tenido efecto por los acontecimientos, de que la España ha sido el teatro desde aquella época.

El quadro sumario de la Historia de sus rentas nos conduce á la exposicion de su situacion.

El Decreto dado en 1808 por S. M. el Emperador y Rey, para hacer entrar el producto de todos los diezmos enagenados en el tesoro público, fué aplicado á la Universidad por el Marques de la Granja, Intendente entónces de la Provincia de Salamanca.

Por él ha perdido la totalidad de las rentas que poseía, y las circunstancias han impedido hasta ahora la adjudicacion de otras.

Ninguno de sus Individuos ha percibido cosa alguna desde aquella época.

Privada la Universidad de los primeros medios de su duracion, se han cerrado todos los Estudios.

La mayor parte de los Estudiantes fuéron enviados á sus casas por la misma Universidad, pero otros sordos á su voz, y arrastrados del

impulso revolucionario, han ido á aumentar el número de víctimas que el error y el fanatismo multiplican en España.

Muchos establecimientos de esta Universidad, y particularmente el Teatro de Anatomía, uno de los mas bellos de Europa, han sido destruidos.

Por el zelo muy respetable del Bibliotecario y del Catedrático de Física, la Biblioteca (2) y el Gábinete existen todavía.

Muchos Profesores, que tenían recursos fuera de Salamanca, la han dejado.

Un número mayor, tanto en exercicio, como pensionados, retenidos por su edad, por sus enfermedades y necesidades, sufren todos los males de una miseria que cada día va en aumento.

En fin, algunos hombres, que pudieran haberla desamparado, permanecen todavía por efecto de un santo zelo, y con la esperanza de que en esta angustia, alguna mano poderosa y liberal les sacará del abismo que cada día se profundiza mas bajo de sus pies, y salvará los restos sagrados de un establecimiento famoso por tantos títulos, y digno del interes del siglo y de la Europa, y de que un nuevo regenerador no desdeñe asociar su memoria á una de las mas gloriosas, y mas memorables fundaciones que los hombres han hecho y pueden ambicionar restablecer.

Tal es la situacion actual de la Universidad de Salamanca.

(2) No obstante, no ha podido salvar á la Biblioteca de la extraccion de muchas obras apreciables, y de varios instrumentos pertenecientes al Gabinete de Física.

De los motivos que justifican su conservacion.

Hay verdades que se profanan quando se intentan probar , y de este número seria sin duda el disputar sobre si la Universidad de Salamanca debe conservarse.

En esta parte la evidencia es tan clara , que todas las consideraciones reunidas concurren á su restablecimiento.

El respeto debido á una idea igualmente grande por su objeto , por el que la concibió , y por el tiempo en que se tuvo :

El respeto debido á la voluntad de tantos Reyes , y al asenso de tantos siglos :

El respeto debido á los esfuerzos de los hombres distinguidos que han justificado las intenciones liberales del Fundador :

El respeto debido á la memoria y á los trabajos de todos los hombres útiles de que esta Universidad ha provisto al Estado :

En fin , el respeto debido á un establecimiento que honra los tiempos pasados , como debe honrar á los venideros , cuya conservacion interesa á todas las clases de los conocimientos humanos , que tiene una íntima conexi6n con casi todas las necesidades de la sociedad , que se dirige á perfeccionar y utilizar todo lo que es conocido , y á descubrir lo que la industria , y las ciencias reclaman todavía , y que influye tan poderosamente sobre la moral , la civilizaci6n , la

política, el estado y la religión, resuelven para siempre esta cuestión.

Si es pues, indubitable que esta Universidad debe conservarse, solo resta saber, bajo de que forma debe serlo.

En este punto, conservación y reforma son dos palabras que no pueden separarse, siendo la segunda una consecuencia necesaria de la primera.

La prueba de esta asercion está en lo que hemos referido de sus Estatutos.

En efecto, si jamas han sido como debian ser, estan muy distantes de poder conservarse tales como son.

El tiempo y las preocupaciones de sus autores, ó su incapacidad les han impreso el sello de la caducidad.

Son un monumento, que ademas de su goticismo, carece enteramente de regularidad, y exige que se restablezca sobre un nuevo plan, presentando apénas algunos materiales que puedan servir á su nueva construccion.

Però para restablecerlo es preciso asegurar sus recursos, y de estos medios se tratará en el capítulo siguiente.

De la dotacion que necesita la Universidad de Salamanca.

El Excmo. Señor Mariscal Duque de Istria dió esperanzas de que esta Universidad recibiría lo que fuese indispensablemente necesario para su restablecimiento y conservacion.

Este artículo pues, tiene por objeto exáminar qual es el modo mas seguro de poner en execucion este anuncio grande, sábio y memorable á un tiempo, y afianzar su duracion.

Ya hemos visto los medios que se han empleado hasta ahora para atender á los gastos inevitables de este establecimiento; y qual ha sido su insuficiencia.

En efecto, los Fundadores cargáron este gasto sobre su tesoro: recurso incierto, cuya nulidad ha probado la experiencia; pues que el zelo de todos los Reyes de España por la Universidad de Salamanca no les ha permitido soportar esta carga.

Los Papas supliéron en este punto la imposibilidad de los Reyes, pero lo hicieron por la concesion de rentas de que el Clero de la Provincia gozaba entónces, que todas han vuelto á la Corona, y que por otra parte no eran bastantes.

Como ninguno de estos dos medios pudo llenar el fin, ni en quanto á la duracion, ni en quanto á las necesidades, resta exáminar lo que es posible; es decir, lo que es necesario substituir.

Sobre este punto se presentan quatro medios, y son :

El 1.º Hacer para la Universidad de Salamanca un señalamiento de Provincias , que no teniendo Universidades , ó no debiendo conservarlas , y participando de la necesidad de acudir á una , contribuyesen á sus gastos por medio de un repartimiento proporcional.

El 2.º Hacer pagar sus gastos á los Estudiantes mismos.

El 3.º Restituir las tercias de los diezmos de que gozaba , asegurar su disfrute , y suplir su insuficiencia , aumentando el número de Pueblos de donde debieran percibirse.

El 4.º Dar á la Universidad de Salamanca bienes raices situados en las cercanías , tomados de los bienes nacionales de esta Provincia , á eleccion de las Autoridades Civiles , y de un valor relativo á sus necesidades ; es decir , de veinte millones de reales (1).

El primero de estos medios , despues de ofrecer muchos y graves inconvenientes , presenta muy poca solidez. Los acontecimientos de la guerra , las disposiciones de la Política , las dificultades de las cobranzas á distancias considerables , las necesidades imprevistas de los Gobiernos , que á veces les obligan á disponer hasta de los fondos mas reservados ; todo concurre , por la falta de una garantía necesaria , á hacer este medio inadmisibile. Por otra parte,

(1) El resumen de las rentas percibidas por la Universidad desde 1780 hasta 1805 , es el siguiente :

como el valor de las monedas suele variar de continuo, un sueldo decente baja mucho despues de

Años.	Sumas.
1780.	776.534.
1781.	766.720.
1782.	635.966.
1783.	551.055.
1784.	612.326.
1785.	652.204.
1786.	892.700.
1787.	862.669.
1788.	894.455.
1789.	1.028.983.
1790.	1.002.910.
1791.	799.513.
1792.	826.091.
1793.	1.008.100.
1794.	1.032.424.
1795.	1.007.491.
1796.	1.039.627.
1797.	1.359.981.
1798.	1.351.093.
1799.	1.040.957.
1800.	762.314.
1801.	938.656.
1802.	988.033.
1803.	689.956.
1804.	789.035.
1805.	615.720.
Total.	22.925.513.

La diferencia que se advierte en las entradas de los seis años últimos, proviene de que el Príncipe de la Paz habia privado á la Universidad de algunas porciones de sus rentas, lo que habia obligado á Car-

algunos años , por cuya razon las dotaciones en sumas fixas suelen ser insuficientes para los establecimientos perpétuos.

El segundo expone á la Universidad á la inconstancia de un crédito que puede ser mas ó ménos completo , ó tardío , cuya sola circunstancia basta para desecharlo. La Universidad , á quien se debe evitar todo lo que puede contribuir á deprimirla , no puede ménos de estar fundada sobre bases nada percederas y que la sean propias. Debe estar exênta del riesgo que tantas veces la ha amenazado ; y en fin , de lo que , por decirlo así , la ha destruido ; y sino debe depender de los recursos del Gobierno , debe sujetarse mucho ménos al capricho de los Estudiantes y de sus familias.

La discusion del tercero no es de nuestra competencia , porque recae sobre rentas que pueden ser abolidas , ó conservadas , no teniendo mas garantía que una voluntad que puede variar á cada momento. Es de creer por otra parte , que se adoptará en España un sistema general de contribuciones , y que los diezmos serán comprendidos en el impuesto territorial , en cuyo caso queda la Universidad á merced de los recursos del Gobierno. En fin , como estas rentas no alcanzan á cubrir las necesidades , seria preciso agregar otros socorros ; consideracion que

los IV , á cederla un aumento de rentas proporcionado á las pérdidas que habia sufrido : pero este aumento hipotecado casi en el todo sobre las mitras de América , no rindió á la Universidad sino una esperanza que se desvaneció bien pronto.

por sí sola bastaría para desechar este medio, quando otras muchas no concurriesen á ello.

El quarto choca á primera vista por la idea de un grande sacrificio ; pero por una parte es mas aparente que real , y por otra es susceptible de compensaciones. Creemos pues , que concilia todos los intereses y conveniencias.

1.º Los bienes Eclesiásticos y seqüestrados de la Provincia de Salamanca , valen en venta cerca de cien millones de reales.

2.º Estos bienes , que no pueden venderse, como no sea á un precio muy ínfimo , están tan mal administrados por las circunstancias , que su producto es por un lado nulo , y por otro reducido á la quinta ó sexta parte , y lo será por largo tiempo.

3.º Aplicando una porcion de ellos á la dotacion de la Universidad , se empleaban desde este momento por su justo valor.

4.º Como la agregacion de estas rentas interesa á toda la España , y á los hombres de todos los partidos, se aseguraba por esto mismo, y desde luego una buena administracion.

5.º Anunciando que estos bienes estan exêntos de todo gasto de guerra y de todo impuesto, se quitará al enemigo mismo el derecho y los medios de gravarlos , y se les preservaría de toda aplicacion distinta de su objeto ; ventajas muy grandes y ciertas , que se reunen á otras muchas , y que son proporcionadas al riesgo que se podia recelar (2).

(2) Siendo el fin conservar la Universidad de Sa-

Ya veo que se me puede objetar que este sacrificio, qualquiera que sea, carga todo sobre la Provincia de Salamanca, que acaso cuenta con estos bienes para indemnizarse de las considerables pérdidas de la guerra. Sin exáminar los fundamentos de esta esperanza, la dotacion propuesta absorberá solo la quinta parte de estos bienes de la Corona; pero aun la Provincia ganaria en esta dotacion. La seguridad de conservar una Universidad, que es para ella un manantial de gloria y de riqueza, y la certeza de que las rentas de su dotacion no saldrian de la Provincia, aumentarian los consumos con la concurrencia de los Estudiantes, que atraeria en mayor número una organizacion mas perfecta.

Salamanca, y no darle mas bienes que los que necesita, la exención es una consecuencia. En efecto, para imponerle contribuciones, seria preciso aumentar el Capital de la dotacion en proporcion de lo que se quisiere exigir de ella, lo que es seguramente muy inútil. Por otra parte, siendo la guerra un tiempo en que los Estudios deben estar en mayor actividad, para compensar lo que hace perder á la civilacion, no deben sentir sus efectos los lugares consagrados á la enseñanza. Tampoco se debe suponer que una Potencia beligerante, que por la fuerza de sus armas se apodera de Salamanca, comprendiese los bienes de la Universidad en sus contribuciones y requisiciones, quando por sus privilegios estaban exéntos de cargas semejantes. No querria causar el escándolo general de atacar las ciencias, las artes y las letras hasta en su Santuario, y respetaria un establecimiento que es de todos los Pueblos, como debe serlo de todos los tiempos.

consideracion tanto mayor para Salamanca, quanto que ella no tiene comercio , es de poco tránsito , y se vé precisada á enviar para el consumo de Madrid dos terceras partes de sus producciones.

Se dirá tambien que semejantes concesiones restablecen las adquisiciones de manos muertas, sobre cuya restitucion á la circulacion se hace el mayor empeño. La respuesta sería fácil. En Francia los Hospicios de Caridad están autorizados á recibir legados en bienes raices para que estos establecimientos tengan rentas propias. ¿Por que pues , no se ha de hacer en favor de la Universidad de Salamanca lo que se hace por otras fundaciones, quando debiera intentarse para ella lo que no se executase para ninguna otra?

Es tambien muy natural añadir que este modo de dotarla la conducirá rápidamente al mas alto grado de prosperidad. En efecto , sosteniéndose entónces por sus propios medios , no estando ya sujeta á ninguna quiebra ; hallándose independiente de los acaecimientos ; pudiendo dar garantía al pago de los sueldos de un exercicio activo y de una jubilacion honorífica , y segura de atender á todos sus gastos , resultará necesariamente una gran consideracion para ella en lo interior y en lo exterior ; un concurso numeroso de pretendientes para sus destinos y Cátedras vacantes , una eleccion inmensa para las admisiones ; de consiguiente una reunion tan feliz, como poco comun , de hombres de estimacion y capacidad , y en último analisis la mas perfecta instruccion y los mas brillantes resultados.

Se presenta , sin embargo , una dificultad relativamente á este proyecto , y es que no pudiendo estos bienes en las circunstancias actuales y durante un año , dar mas que un producto débil , y acaso nulo , no se contendria el mal , y el remedio vendria demasiado tarde. Pero es fácil evitar este inconveniente , bastando para ello obtener en este año , independientemente de la concesion que podria hacerse , un socorro de quatrocientos mil reales , para comenzar inmediatamente el bien de esta reorganizacion , proveer sin dilacion las Cátedras vacantes , poner corriente el pago de sueldos y pensiones , y poder fixar desde ahora la abertura solemne de la Universidad.

No obstante , si parece que todas las ventajas que presenta la idea de esta dotacion y los resultados que debe tener , no son suficientes al Gobierno para compensar este sacrificio , y quisiese una indemnizacion , todavía podria ofrecérsele.

La Universidad de Salamanca ha tenido hasta catorce mil Estudiantes , y á veces hasta siete mil. Todo inclina á pensar que puede tenerlos aun ; pero quando no tuviera sino de tres á quatro mil , una retribucion de siete pesetas de cada uno , y por cada mes de los diez del Curso , no seria capaz de alejar uno solo ; cubriria superabundantemente los gastos , y sobre todo produciria el quadruplo de lo que hoy podrían rendirle los bienes que se le diesen.

Sin duda este cálculo seria falso , si el número de Universidades en España no se limita-

ba al precisamente necesario; pero el Gobierno, que es el Señor de hacer las supresiones, puede con una palabra disminuir sus gastos, aumentar sus rentas y mejorar sus Universidades, reduciendo su número, que creemos debe ser el de quatro, una para el Mediodia en Córdoba, otra para el Sud-Este en Valencia, otra para el Norte en Salamanca, y otra para el Centro en Madrid ó Alcalá.

A fin de no omitir cosa alguna, nos resta hablar de los veinte y cinco Colegios que dependian de la Universidad de Salamanca, y que en parte la son necesarios. No debe esperarse sin duda que nuevas fundaciones piadosas reemplacen las antiguas; pero hay otro medio de restablecerlos, y es obligar á cada Provincia del Norte de España á tener un Colegio en Salamanca, y distribuirles lo mismo que á las demas Provincias que deseáren tenerlos en ella el resto de los Edificios que han estado destinados para ello, para que los pongan inmediatamente en buen estado y sirvan exclusivamente á sus Estudiantes.

Parece que lo que queda manifestado, no permite ninguna objecion sólida contra la proposicion de dar á esta Universidad una dotacion tomada de los bienes Eclesiásticos, y exenta de toda carga, y así nos resolvemos en favor de su adopcion.

En resúmen, resulta de nuestras observaciones que para volver á organizar toda la Universidad de Salamanca, hacerla superior á todo lo que ha sido y asegurar su duracion, el Go-

bierno no tiene mas que hacer, por decirlo así; (si se exceptúa el socorro de los quatrocientos mil reales) que conceder unos bienes de que no ha gozado jamás, concesion que puede reducir á un abance ó adelanto, y ciertamente seria un esfuerzo bien pequeño, sobre todo quando se trata de asegurar para todas estas Provincias las ventajas de una instruccion general y perfecta; y de conservar un monumento, al que parece estar en parte ligado el honor de la Nacion y del Trono.

CAPITULO VIII.

Del Plan, que al parecer conviene mejor á la Universidad de Salamanca.

A fin de preparar la justificacion de lo que vamos á proponer para la reorganizacion de esta Universidad, creemos indispensable presentar el quadro de los principales inconvenientes que hasta ahora han impedido tan esencialmente todo el bien que debia producir, é indicar las mejoras que pueden hacerse inmediatamente, y las que el tiempo solo puede traer consigo.

1.º Esta Universidad tenia en su Rector y en su Cancelario dos Gefes siempre opuestos, á pesar de la diferencia de sus atribuciones, que por los partidos que fomentaban, mantenian una division siempre funesta, y por ella un estado permanente de desórden. Para poner fin á esto, y precaver su vuelta, la Universidad tendrá un Gefe único en la persona de su Rector, auxiliado por un Maestro de Estudios.

2.º La plaza de Cancelario queda suprimida, y la parte que se conserve de sus funciones, así como las atribuciones de los Diputados, se ejercerán por una Junta de Hacienda compuesta de tres miembros (de los quales se mudará uno cada año) por un Administrador y un Tesorero, que tendrán solo obligaciones que cumplir, y ninguna pretension que hacer valer.

3.º La plaza de Rector confiada por largo tiempo á grandes Señores, no se daba ya sino á Profesores jóvenes, que se elegian cada dos años.

Ningun sueldo estaba asignado á este destino que ocasionaba algunos gastos , que aunque puramente honoríficos, no atraian ya consideración alguna , ni á la Universidad le producian un bien real. Se dará solo pues , á hombres de una alta consideracion , y de un mérito distinguido , tocando á la Universidad interesarse en su gloria. Esta plaza será perpétua y tendrá de dotacion treinta mil reales.

4.º Los Catedráticos eran pagados segun sus Cátedras y no segun sus servicios , su mérito y la importancia de sus lecciones. Un Teólogo jóven solia tener quarenta mil reales anuales , y un antiguo Profesor de Astronomía , de Filosofía ó de Derecho Civil , no gozaba mas que de seis mil , resultando rivalidades , zelos y odios muy fundados. Es pues muy justo que desaparezcan estas diferencias , y que á excepcion de los Maestros de Lenguas que percibirán solo siete mil y quinientos reales , todos los demas Catedráticos tengan quince mil.

5.º No habia Catedrático de Lengua Castellana , ni de Eloquencia de ella : este vacío se llenará.

6.º El nombramiento de Catedráticos hecho por los Estudiantes daba lugar á muchas intrigas. Se hará solamente por el Ministro , á propuesta del Rector , del Director de Estudios , y de todos los Profesores de la clase á que corresponda la Cátedra vacante.

7.º La jubilacion se concedia despues de veinte años de exercicio en una Cátedra de propiedad. Este término es demasiado corto , y crea-

mos que debe prorrogarse á los treinta años; época, despues de la qual los Catedráticos y Maestros jubilados repartirán cada año entresí, y á proporcion de sus sueldos, cien mil reales destinados á este efecto.

8.º No teniendo ya lugar la distincion de Cátedras de Regencia y de Propiedad, todas quedarán reputadas perpétuas.

9.º Los Catedráticos de Derecho Civil podian exercer las funciones de Abogados. Este uso servia solo para distraerlos de sus lecciones y de otros trabajos, y no teniendo ya excusa en que fundarse, será abolido.

10.º Casi todas las rentas de la Universidad se distribuian entre los Catedráticos, y por esta razon lo que se aplicaba para gastos extraordinarios era siempre insuficiente. De hoy en adelante cada objeto, con suma determinada, será comprendido en el estado general de rentas y gastos. Si hay deficit, ó sobrante, se dará cuenta al Gobierno para obtener socorros ó para su exámen.

11.º Los Estudiantes de cada Provincia tenían representantes con voz y voto en los Claustros. Con este motivo se mezclaban todos en los negocios de la Universidad, ocupándose mas en las intrigas que en los Estudios. Estos Consilia-rios deben ser suprimidos, dejando á los Estudiantes dedicarse exclusivamente á su instruccion.

12.º Las primeras lecciones de Latinidad se daban tambien en latin, como si los Estudiantes al principiár no tuvieran bastantes dificultades

en las ideas, sin añadir también la de las palabras. Se darán pues todas las lecciones en castellano (1).

13. La Universidad por un privilegio que no puede aprobarse en manera alguna, tenía su Tribunal y sus Jueces: fuente de abusos y de distracción del objeto principal. Así que todo lo perteneciente á esto, deberá ventilarse de hoy mas en los Tribunales del Reyno, segun su competencia.

14. Los Profesores gozaban del derecho de enseñar sin nuevo exámen en toda España y aun en toda la Europa, excepto en Paris y en Boloña; pero este derecho no puede sostenerse hoy fuera del Reyno, y aun en éste solo la Autoridad Real podrá concederle. Los títulos por los quales la Universidad habia adquirido este derecho, son tanto ménos propios para conservarlo, quanto ella se ha hecho ménos digna de él. Procurará pues volver á obtenerlo nuevamente, pero no debe hablarse de este punto en sus nuevos Estatutos.

15. Habia diez y nueve Cátedras de Teología y de Derecho Canónico: tambien habia otras muchas inútiles en otras clases de Estudios, quando por otra parte faltaban muchas importantes en una instruccion general, tales como una de lengua Francesa considerada como

(1) La Universidad misma ha reclamado contra este abuso, pero no recibió respuesta del Consejo de Castilla.

lengua universal &c. En consecuencia, las Cátedras que faltan, se establecerán y las inútiles serán suprimidas.

16 Las Cátedras de Jurisprudencia Civil y Canónica estaban separadas y los preceptos que en ellas se enseñaban, eran muchas veces contradictorios. Sin embargo los principios de legislación deben ser los mismos para todos los Ciudadanos y enseñarse en las mismas Escuelas. Los Clérigos y los Legos forman una sola sociedad, y las leyes deben igualmente aplicarse á todos: lo contrario es propio solamente de los siglos de la ignorancia y de las preocupaciones. Las Cátedras pues de Jurisprudencia Canónica serán suprimidas.

17 El tiempo destinado para cada estudio excedía mucho del necesario para hacerlo bien. Se abreviará pues tanto como se pueda, porque una Universidad no es el lugar en donde los hombres deben perfeccionarse, sino en donde deben adquirir los principios fundamentales de las ciencias, para desenvolverlos despues con el auxilio de la meditacion, y aplicarlos segun las necesidades y las circunstancias.

18 Las numerosas fiestas que celebraba la Universidad, cortaban sin cesar el trabajo: quedarán pues reducidas á seis en todo el año, ó se reunirán en los Domingos, á fin de que haya menos fiestas y mas continuación en los Estudios.

19 Las Cátedras suprimidas y las nuevamente creadas hacen forzoso un nuevo trabajo de reparticion: se considerarán pues todas como vacantes y los Profesores como en aptitud para ellas.

20 La Universidad tenía dos Archiveros, de los cuales se renovaba uno en cada año, quando se abría el Estudio en diez y ocho de Octubre, y era elegido entre los Catedráticos. No considerando este nombramiento sino como un embaraço momentáneo, sucedía que muchos de ella acababan su año sin ver siquiera el Archivo, que por esta razón era ménos conocido. En adelante se dará este encargo especial á un sujeto que, además de la custodia de los papeles, tendrá la obligación de reconocerlos y de sacar apuntaciones que sirvan para la historia de la Universidad.

21 La Universidad era Real y Pontificia á un tiempo: en adelante será solo Real.

22 Los cuidados de que la Universidad ha sido tantas veces el objeto, procedían mas bien de la voluntad del Príncipe que de sus necesidades. Para evitar en esta parte toda negligencia y olvido, el Rector hará el oficio de Visitador y dirigirá al Gobierno, al fin del año escolástico, un trabajo sobre todas las mejoras posibles ó deseables (2). Se dará resolución sobre aquellas, cuya urgencia sea evidente, y en quanto á las demas, se verificarán cada cinco años por un Visitador, cuyo informe se exáminará siempre en el Consejo de Estado, resolviéndose cada punto que se proponga.

Tales son las mejoras principales que pue-

(2) Además, pondrá el Rector un exemplar de este trabajo en el Archivo de la Universidad, quedando á su arbitrio dejarlo cerrado y sellado durante su vida.

den inmediatamente ponerse en execucion : el tiempo descubrirá otras, y al Soberano le toca hacerlas.

Por lo que respeta á las leyes, son del número de estas últimas mejoras. El Derecho natural y de Gentes es la base de toda Legislacion, porque el hombre solo debe someterse á Leyes conformes á su naturaleza ; pero el Gobierno Español habia proscripto en las Escuelas todo lo relativo á estos principios. Un farrago de decretos, de costumbres incoherentes, y de usos en parte bárbaros, han servido de Código. Mas de 30.000 leyes están todavía en vigor en toda España, y la España no tiene Legislacion. En la imposibilidad de saber estas Leyes, y por consiguiente de observarlas, hay para todos un manantial de incertidumbres y de temores continuos, y faltan todas las seguridades y garantías que debian dar. En efecto, la arbitrariedad nace á cada paso de este orden de cosas, y si la rapacidad de algunos miembros de justicia saca provecho de esta confusion, dándoles los medios de eternizar los pleytos, y de perder y arruinar para siempre á los que se meten en el laberinto de la Curia, el interes de la Nacion exíge en esta parte una mudanza tan pronta como completa.

Pero como esta desgraciada situacion durará hasta que la España haya recibido ó adoptado un Código completo de Leyes claras y sabias, solo puede indicarse este objeto á las luces y cuidado del Gobierno.

Entretanto, los Catedráticos de Derecho Español deben emplear su talento en clasificar lo

que existe, en ligarlo y especificarlo , tanto como la materia lo permita.

Otra cosa que embaraza mucho en España, es la falta de Libros Elementales en casi todos los ramos de instruccion , de donde resulta una enseñanza difusa é incompleta , y la necesidad de servirse de obras que estan en uso en otras Naciones, lo que en muchas partes es de una aplicacion dificil.

Para remediar este inconveniente , se podria mandar que á exemplo de las Universidades de Viena y de Pavía, cada Profesor, en los tres primeros años de su enseñanza , publicase en idioma Nacional un tratado , ó á lo ménos un Curso de la ciencia que profesa , y si todas las Naciones han conocido el bien que este método ha producido en Viena y en Pavía , toda la España participaria desde luego de las ventajas que la resultarian de la execucion de esta idea.

Despues de haber presentado estas observaciones preliminares é indispensables para la justificacion de lo que va á exponerse á continuacion , no nos resta otra cosa que presentar los Estatutos , que á nuestro entender , pueden conciliar todo lo que los lugares , los tiempos y las circunstancias exigen. Sin embargo , no podemos ménos de detenernos un momento en una reflexion bien terrible para aquel que se empeña en caminar sobre las pisadas de aquellos que han dado constituciones á la Universidad , ó que las han modificado. La reputacion de su mérito y el poco efecto de sus esfuerzos , forman un contraste , que choca y desalienta... ¿ Como llegar á

seguir la verdadera ruta, quando todos los que la han buscado se han apartado de ella mas ó ménos? ¿Como se ha de esperar hallar la direccion en este laberinto que á todos los ha extraviado? ¿Como descubrir en medio de tantas tinieblas algunos resplandores de esa antorcha de la verdad, que sola puede impedir los grandes desaciertos? En fin, ¿como osar presentarse delante del Tribunal de la Europa y de la posteridad, haciendo en materia tan importante mudanzas que pueden ser condenadas ántes de executarse, y que aun en el caso contrario no dejarán de ser bien presto variadas por reformadores mas hábiles, ó por esta necesidad de destruir, ó de modificar lo que no redunde en nuestra gloria?

Pero ¿quien emprenderia un trabajo útil, si se exígiese de él la garantía de su duracion? El momento presente, de quien hasta la memoria absorverá lo venidero, es en todas las cosas el destructor de lo que el momento pasado ha producido. El hombre pues, sujetándose á su destino, debe resignarse á sufrir las leyes de la instabilidad, y en medio de esta sucesion de ruinas, que se llama tiempo, limitar su ambicion al bien momentáneo que puede hacer.

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA,

Disposiciones generales.

I.

La Universidad de Salamanca será conservada.

II.

Para quitarle todo lo que tiene de parasito, llenar los vacíos que presenta, corregir sus mayores imperfecciones, introducir la armonía entre sus diferentes partes, y darle finalmente las luces provechosas del siglo, será reorganizada.

III.

Sin embargo, no pudiendo verificarse inmediatamente esta reorganizacion; se abrirá y restablecerá provisionalmente segun los Estatutos que aquí van determinados.

VI.

Estos Estatutos comprenden

- 1.º Las Personas.
- 2.º La Enseñanza.
- 3.º Las Rentas
- 4.º Las disposiciones particulares.

V.

Estos Estatutos empezarán á observarse

en é inmediatamente la Universidad misma los completará.

VI.

La primera obligación de la Comisión especial encargada de este trabajo, será arreglarse al contenido de este Informe, no alterándole en cosa alguna, y limitándose á llenar los huecos que hayan quedado en los pormenores.

VII.

Estos Estatutos tendrán fuerza, baxo la protección de la Autoridad Superior, hasta la organización definitiva de la Universidad, de la que hablaremos á continuación de ellas.

PRIMERA DIVISION.

De las personas por lo que respecta á los títulos, prerrogativas, atribuciones y funciones.

Esta división comprenderá á los Individuos y Empleados de la Universidad; es decir, al Rector, al Director de Estudios, al Bibliotecario, al Primicerio, al Administrador, al Tesorero, á los Profesores, Maestros y Substitutos, y á los Estudiantes.

Del Rector.

I.

El Rector es el Gefe de la Universidad.

II.

La Plaza de Rector es perpétua, y su nombramiento toca al Gobierno.

III.

El Rector cuidará de la direccion de los Estudios, de la Administracion General de la Universidad, y de la inspeccion de todo lo que la pertenezca y penda de ella.

IV.

No podrá celebrarse en la Universidad ningún Claustro, ya sea general, ya de facultades, sin que sea convocado por él, y con cédula firmada de su mano.

V.

Presidirá los Claustros plenos ó generales, á no ser que haya causas muy graves que se lo impidan.

VI.

En la época de la renovacion de los Estudios, el Rector señalará los dias y horas de las lecciones de cada clase, ó facultad, y él solo puede variarlas durante el curso, si fuere necesario.

VII.

El es tambien quien, al abrirse los Estudios, debe hacer publicar un programa de los trabajos del año, en el qual deben expresarse los dias y horas de cada clase; y lo que se enseñará en cada una de ellas.

VIII.

Ademas visitará una vez al mes todas las Cátedras de la Universidad, y permanecerá á lo ménos media hora en cada una de ellas, para juzgar por sí mismo del talento de los Catedráticos, de su método de enseñar, de la claridad de su diction, de la pureza de su estilo, del orden y silencio que reinan en ellas, y de todo lo que puede contribuir á acelerar y perfeccionar la instruccion.

IX.

Quando por circunstancias que interesen al Público, convenga conceder un dia de asueto ó de vacante, el Rector lo anunciará por un cartel.

X.

Conferirá todos los grados segun el método que se determinará.

XI.

No podrá, sin causas muy urgentes, conceder licencias á las personas contenidas en esta division, durante el tiempo de los Estudios ó Exercicios, y dará cuenta al Gobierno de todas las que diere, y de los motivos que tuvo para hacerlo.

XII.

El Rector nombrará provisionalmente Substitutos á las personas, que ó por disposicion del Gobierno, ó del Claustro General, esten ausentes, enfermos, ó se hayan muerto, dando inmediatamente parte para proceder al reemplazo definitivo.

XIII.

Tiene á su cargo toda la correspondencia que toque á la Universidad, y las relaciones con las Autoridades y con el Gobierno.

XIV.

Al fin de cada año escolástico, el Rector enviará al Ministro un informe general sobre la situacion de la Universidad, que contendrá el quadro de sus trabajos, así colectivos, como individuales. En él dará noticia de los Profesores y Estudiantes que mas se hayan distinguido; hará las pretensiones que mas interesen á la Universidad, y propondrá en el todo y en cada una de sus partes las mejoras que juzgue mas urgentes. Siempre que lo crea útil, podrá aprovecharse del tiempo de las vacaciones para llevar él mismo su informe á Madrid.

XV.

Se pondrá en el Archivo de la Universidad una copia de este trabajo; pero el Rector será árbitro de dejarla cerrada y sellada con prevencion de que no se abra hasta su fallecimiento.

XVI.

El Rector tendrá á sus órdenes un Secretario general para todo lo relativo á su despacho, y un Inspector para todo lo que pertenezca á la policia interior de la Universidad.

XVII.

El Secretario General tendrá á sus órdenes dos Oficiales para el despacho.

XVIII.

El Inspector tendrá tambien dos Sub-Inspectores de Policia. Estos responderán de la tranquili-

dad y del buen orden; estarán repartidos, uno en las facultades mayores, y otro en las menores, y ámbos bajo la vigilancia del Inspector.

XIX.

El Rector hará un reglamento particular para su oficina, que comprenderá la division de su trabajo, y los objetos, de que debe componerse, tales, como las matrículas, los V. B. de todas clases, los certificados, los títulos de premios y grados, toda la correspondencia &c.

Hará igualmente otro de las obligaciones de Inspectores; es decir, de la limpieza de todos los Edificios, particularmente de las Salas y Cátedras &c; de abrir y cerrar las puertas á las horas señaladas; de la custodia de las llaves, de la asistencia y trabajo de los criados; de la tranquilidad y silencio de los Estudiantes durante las horas de la enseñanza; de la entrada y salida de cada Maestro y Profesor, con relacion á las horas señaladas; de la diferencia del Inspector y Sub-Inspectores, á lo que se les pida por los Profesores; y en fin, de las cuentas y partes que sobre todos estos puntos deben dar los Sub-Inspectores al Inspector, y que éste de consiguiente dará al Rector.

XX.

Prestará en manos del Ministro de lo Interior, ó del Prefecto de Salamanca, el juramento debido al Soberano por todos los Funcionarios públicos, y él lo recibirá de todos los que dependan de él, remitiendo al intento un proceso verbal de este asunto al Gobierno.

XXI.

Ademas de este juramento , jurará y hará jurar la observancia puntual del presente reglamento , como de todos los que la autoridad legítima substituya.

Del Director General de Estudios.

I.

El Director General de Estudios es el segundo Gefe de la Universidad.

II.

Esta Plaza es perpétua como la del Rector , y de nombramiento del Gobierno.

III.

El Director General de Estudios reemplazará de derecho al Rector en ausencias y enfermedades, y provisionalmente en caso de fallecimiento.

IV.

Por su parte el Director General de Estudios es reemplazado momentánea y provisionalmente por el Decano de los Catedráticos, á quien reemplaza tambien un Substituto en la enseñanza.

V.

El Director General de Estudios tiene en todo el primer lugar despues del Rector , y quando le substituye , goza de su autoridad y prerrogativas.

VI.

El es el conservador de los Estatutos y Planes de Estudios de la Universidad.

VII.

Tiene, lo mismo que el Rector , la obligacion de visitar las Cátedras una vez al mes.

VIII.

Dará cuenta al Rector de sus observaciones.

IX.

Estará habilitado para suplir al Rector en la Presidencia de los Claustros, aunque sean generales, quando éste no puede asistir.

X.

Tendrá el encargo especial de indagar que obras conviene adoptar para la enseñanza, y que descubrimientos se deben publicar á fin de instruir de todo al Rector, y á la Universidad entera en sus Claustros generales.

XI.

En el día de la abertura de Estudios leerá en Junta general y pública un Discurso sobre la necesidad de la instruccion, considerada como base de la felicidad de los Pueblos y de la verdadera gloria de las Naciones.

XII.

En el día en que se cierran, leerá del mismo modo un Discurso sobre los progresos hechos en las ciencias durante el Curso.

XIII.

En caso de ausencia ó de enfermedad del Director de Estudios, el Profesor de Retórica y de Elocuencia, se encargará de componer y pronunciar estos dos Discursos que se depositarán en el archivo y se imprimirán, si hubiese lugar á ello.

XIV.

Si algun Profesor faltase á sus deberes en puntos esenciales , y si los medios de la dulzura y de las reconvenciones no alcazasen , el Director de Estudios , autorizado por el Rector , dará cuenta en el primer Claustro general , y la Universidad en cuerpo le dará una reprension , le impondrá un castigo , ó solicitará del Gobierno su separacion , y aun podria solicitar que se nombrase sugero que le reemplazase provisionalmente , dirigiendo por escrito una pretension fundada al Rector.

Del Bibliotecario.

I.

El Bibliotecario , cuyas funciones indica bastante su nombre , será perpétuo , lo mismo que el Rector y Director General de Estudios , y nombrado igualmente por el Gobierno.

II.

Gozará de los mismos honores y concepto que los Profesores.

III.

Tendrá dos Ayudantes.

IV.

Le toca la iniciativa para las propuestas de compras de los Libros necesarios , ó que falten á la Biblioteca.

V.

Se arreglará despues todo lo relativo al por menor de sus funciones.

Del Primicerio.

I.

El Primicerio (1) está encargado de todo lo que toca al servicio de la Capilla de la Universidad.

II.

Será elegido por la Universidad en Junta general.

III.

No tiene entrada en los Claustros, y en las ceremonias tendrá lugar despues de los Maestros.

IV.

Executará las órdenes de la Universidad ó del Rector en los casos imprevistos pertenecientes á las ceremonias religiosas que deba haber en la Capilla.

Del Administrador.

I.

Habrá un Administrador de los bienes de la Universidad.

(1) Este empleo de Primicerio puede ser servido por los Profesores de la Universidad, y como su ocupacion es casi ninguna, deberá turnar entre ellos por facultades, por el espacio de dos años cada uno, sin necesidad de dárles sueldo, ni aumentar salarios para un encargo de tan corta consideracion.

Puede tambien servir de jubilacion.

En uno y otro caso el Profesor encargado de este destino conservará su clase y lugar.

II.

Será perpétuo y nombrado por el Gobierno.

III.

Se encargará de la administración de los bienes, de la conservación de los Edificios, y de todo lo que tenga relacion con esto.

IV.

Será responsable de todas sus operaciones á la Junta de Hacienda de la Universidad.

V.

No recibirá jamas fondo alguno, pero hará entregar en la Tesorería de la Universidad todos los que deban ser recibidos por su cuenta.

VI.

La Universidad determinará las demas atribuciones y deberes de este Empleado.

Del Tesorero.

I.

El Tesorero ejercerá las funciones de recibidor y pagador.

II.

Será nombrado por el Gobierno y dará fianzas abonadas.

III.

Hará todos los pagos de gastos relativos á la Universidad, en vista de libramiento de la Junta de Hacienda, visados por el Rector.

IV.

Presentará todas las semanas una factura de los fondos de su Caja , y un estado de gastos al Rector y al Ministro de lo Interior.

De los Catedráticos , Maestros y Substitutos.

I.

Habrà un Catedrático ó Profesor para cada ramo de enseñanza , y á veces habrá dos.

II.

Los Catedráticos serán perpétuos , á no ser que haya motivos extraordinarios , de los que el Gobierno solo juzgará , tales como la inmoralidad , la incapacidad &c. El mismo Gobierno los nombrará en vista de la propuesta de tres sujetos hecha por la Junta de facultad presidida por el Rector.

III.

Determinándose en estos Estatutos la supresion de muchas Cátedras antiguas y la creacion de otras muchas nuevas , y quedando reducidas á tres quintas partes , se reputan todas vacantes , y se darán nuevamente , no habiendo ya mas Profesores en la Universidad , que los que fueren destinados á las Cátedras en esta obra.

IV.

Siendo uno mismo el objeto de la enseñanza de todas las ciencias , y su mayor ó menor importancia solo relativa; todos los Catedráticos serán iguales entre sí , sin mas preferencia que la de su antigüedad de grado.

V.

A fines de Julio los Catedráticos de cada facultad se reunirán entre sí, bajo la presidencia del Rector, ó del Director General de Estudios, para tratar y resolver las mudanzas que deben hacerse en el modo de enseñar, ó en la elección de Autores, ó en la mejora de los quadernos de dichos Catedráticos, haciendo sobre esto sus propuestas en la primera Junta General.

VI.

Cada Profesor ó Catedrático es de derecho miembro de las Juntas Generales, y de las de su facultad, debiendo asistir á todas las que se celebráren.

VII.

Al fin de cada curso todo Profesor debe presentar sus discípulos al Rector para hacerlos examinar.

VIII.

A los tres años de ejercicio cada Profesor debe presentar á la Junta General de la Universidad una obra elementar sobre la materia que enseña.

IX.

Se dará parte al Gobierno de los Profesores que no puedan presentar esta prueba de su zelo y de sus talentos, para ser reemplazados por aquellos que hicieren de un modo satisfactorio el trabajo que los Catedráticos no hayan sabido componer.

X.

Ademas de los Profesores encargados de la

enseñanza de las ciencias , habrá Maestros destinados á enseñar las Lenguas , excepto para la Griega y Hebrea , cuyos Maestros serán Profesores.

XI.

Los Maestros tendrán asiento despues de los Profesores , y harán parte de las Juntas de facultad , y aun de las Generales.

XII.

En casos de ausencia , de enfermedad &c. de un Profesor ó Maestro , se confiarán sus funciones á un Substituto nombrado por el Rector; pero este Substituto no tendrá entrada ni en los Claustros Generales, ni en las Juntas de facultad.

XIII.

Como estos Substitutos deben naturalmente ser los que aspiren á las Cátedras vacantes , se mirará su trabajo como una prueba , y no tendrán sueldo alguno ; no obstante , si se cree indispensable , podrá el Rector mandar darles una gratificacion proporcionada á su trabajo y necesidades.

De los Estudiantes.

I.

La Universidad estará abierta para los hombres de toda España y de todas las Naciones.

II.

Para ser admitidos á seguir su carrera , deben inscribirse ó maticularse en casa del Rector.

99
antes de principiarse el Curso, expresando la facultad que quieren seguir.

III.

Todos los que se hayan graduado en ella, y hayan sido matriculados, tendrán los honores de miembros de la Universidad.

IV.

El traje de los Estudiantes será el mismo para todos y de la mayor sencillez: la Universidad determinará el que deba ser, y ningún Estudiante será admitido sin él.

V.

Quedan solo exentos del traje ó uniforme las personas, que sin seguir carrera alguna, asistan por curiosidad á alguna facultad, ó á alguna leccion.

VI.

No se impondrá pena corporal alguna á los Estudiantes: se usará solo de los estímulos que elevan el alma, y no de los medios que la enwilecen. Aquellos, en quienes no surtan efecto, serán despedidos por el Rector en vista de las quejas de sus respectivos Catedráticos, ó de los Inspectores, segun la naturaleza de su desorden.

SEGUNDA DIVISION.

Del objeto y modo de la instruccion:

En esta division se tratará

1. De los objetos de la enseñanza.
2. De los días , horas y sitios destinados á los diferentes ramos de Estudios.
3. De los Cursos y Exámenes.
4. De los Premios.
5. De los Grados.
6. De las Vacaciones.

De la enseñanza.

La enseñanza de que está encargada la Universidad de Salamanca , abraza cinco objetos generales, á saber :

1. Las Lenguas antiguas y modernas,
2. La Filosofía,
3. La Medicina y Cirujía,
4. La Jurisprudencia,
5. La Teología.

La enseñanza de las Lenguas , se distribuirá en ocho Cátedras ;

Dos Cátedras de Lengua Latina.

Dos de Humanidades de Eloquencia de Retórica y Poesía.

Una de Lengua Griega.

- Otra de Lengua Hebrea.
- Otra de Lengua Francesa.
- Otra de Lengua Castellana.

La Filosofía tendrá nueve Cátedras:

- Una de Elementos de Aritmética, de Geometría y de Algebra; es decir, de Matemáticas.
- Otra de Lógica y Metafísica.
- Otra de Filosofía Moral.
- Otra de Física Experimental.
- Otra de Química.
- Otra de Matemáticas sublimes.
- Otra de Astronomía.
- Otra de Historia Natural.
- Otra de Historia general, de Geografía y de Cronología.

La Medicina y la Cirujía tendrán siete Cátedras:

- Una de Anatomía y de Fisiología.
- Otra de Pathología, de Therapéutica y Botánica.
- Otra de Medicina y Farmacia.
- Otra de Afectos internos y Clínica.
- Otra de Cirujía; es decir, de Afectos exteriores y Clínica.
- Otra de Partos, y de Enfermedades propias de mugeres y niños.
- Otra de Veterinaria.

La Jurisprudencia tendrá igualmente siete Cátedras:

- Una de Derecho Natural y de Gentes.

- Otra de Derecho Romano.
 Otra de Derecho Español, Cívil y Criminal.
 Otra de Derecho Público y de Comercio.
 Otra de Economía Política.
 Otra de Disciplina Eclesiástica.
 Otra de Derecho Frances ó Código Napoleon.
 La Teología ocupará cinco Cátedras:
 Dos de Teología Dogmática.
 Otra de Teología Moral.
 Otra de Sagrada Escritura.
 Otra de Historia Eclesiástica y de Liturgia.

*De los dias, horas y sitios destinados á
 los diferentes ramos de enseñanza.*

I.

Todos los dias son de estudio y de trabajo.

II.

Se exceptúan los Domingos y las fiestas principales del año, segun lo determine la Universidad.

III.

El Rector señalará los sitios, los dias y horas de la enseñanza de cada facultad.

IV.

Habrá dos horas de asistencia por la mañana, y una por la tarde en cada Cátedra.

De los cursos, exámenes y conclusiones.

I.

El Curso durará nueve meses; á saber, des-

de primero de Octubre , en que las Escuelas se abren , hasta primero de Julio en que se cierran.

II.

Los Exámenes y Actos durarán un mes; esto es , desde primero hasta treinta y uno de Julio.

III.

En primero de Julio cada Profesor presentará al Rector un estado nominativo de los Estudiantes de su Cátedra , con una nota sobre cada uno. En esta nota manifestará su aptitud, su trabajo y su adelantamiento , señalando al mismo tiempo los que quieran sufrir exámenes y defender Conclusiones.

IV.

El Rector en vista de estos estados determinará los días y horas de los exámenes y Conclusiones.

V.

Quando haya muchos en un mismo día, el Rector encargará al Director General de Estudios la asistencia á aquellos en que él no pueda hallarse.

VI.

Los que hayan seguido un Curso , sufrido uno ó muchos exámenes, y defendido Conclusiones , recibirán del Rector un certificado que lo acredite.

De los premios y accesit.

I.

Habrà tres suertes de premios ; á saber, premios de clases , premios de facultades , y un

gran premio de Universidad.

II.

Se darán estos premios anualmente del modo mas solemne y en el dia en que se acabe el año escolástico.

III.

Habrà un premio por cada clase ó ramo, y se darà por el Rector en vista del informe y solicitud del Catedrático.

IV.

Habrà un premio por cada facultad (las de Medicina y Cirugia tendrán dos) y estos premios se acordarán , despues de los exámenes y actos , por la mayoría de votos de los Profesores de cada facultad y públicamente.

V.

Habrà un gran premio dado por todas las facultades reunidas al Estudiante de quien se juzgue que hace mas honor á la Universidad.

VI.

Ademas de cada premio , habrá un *accessit*.

VII.

Todos estos premios y *accessit* puramente honoríficos consistirán en Diplomas. Los de las clases llevarán al frente la palabra *Labori*; los de los premios y *accessit* de las facultades, contendrán las palabras *Labori et Merito*; y los del gran premio y del grande *accessit* tendrán la inscripcion de *Labori , Virtuti et Merito*.

De los grados.

I.

La Universidad conferirá los grados de Ba-

chiller, Licenciado y Doctor, en cada una de sus facultades.

II.

El primero de estos grados es indispensable para la obtencion del segundo, y éste para la del tercero.

III.

La Universidad misma arreglará los requisitos necesarios para merecer estos grados, y todo lo relativo al modo de recibirlos.

De las vacaciones.

I.

La Universidad tendrá en cada año dos meses de Vacaciones.

II.

Estos meses serán los de Agosto y Setiembre.

III.

Todas las obligaciones y funciones quedan suspensas durante este tiempo, excepto las del Rector ó Director General de Estudios, que alternarán en esta parte, las de los miembros de la Junta de Hacienda, del Secretario General, del Administrador y Tesorero.

TERCERA DIVISION.

De las rentas.

Esta division tendrá tres capítulos: en el primero se tratará de que se componen las req-

tas. En el segundo, del modo de organizar la Junta de Hacienda. Y en el tercero, del estado general de gastos presuntos de la Universidad.

De las rentas de la Universidad.

I.

Las rentas de la Universidad se compondrán de los rendimientos de los bienes que la serán aplicados.

II.

En ningún caso tendrá un Estudiante nada que pagar á la Universidad para seguir sus Estudios.

III.

Si el Gobierno exigiese una retribucion de cada Estudiante, en compensacion de los bienes que haya concedido, se pagará esta retribucion en la Caja del Recibidor General de la Provincia, y de ningun modo en la de la Universidad.

De la Junta de Hacienda.

I.

Todo lo perteneciente á las rentas de la Universidad será dirigido por un Consejo de Hacienda, y por el Administrador y Tesorero, de quienes hemos hablado, bajo la inspeccion del Rector.

II.

La Junta de Hacienda se compondrá de cinco Vocales, elegidos entre los Individuos de la Universidad y en las cinco facultades, siendo uno de ellos el Presidente.

III.

La Presidencia se servirá por el orden de los nombramientos ; es decir, de las elecciones.

IV.

El que haya sido Presidente , dejará la Junta despues de un año de exercicio y será reemplazado por una nueva eleccion hecha en su facultad ; de manera que cada uno de sus miembros dure cinco años , acabando por ser un año Presidente.

V.

El Rector podrá asistir á todas las sesiones de la Junta , de la que es el Presidente de honor.

VI.

Debiendo la Junta conocer de todos los intereses de la Universidad , y velar continuamente sobre el Administrador y Tesorero , se juntará regularmente dos veces á la semana , y podrá siempre hacerlos llamar y preguntarles.

VII.

No se hará ningun contrato , ni obligacion &c. relativa á la Universidad de Salamanca , sin que la Junta lo apruebe. No se hará ingreso alguno de caudales sin su conocimiento, ni pago alguno , sin que ella lo autorice. El Rector aprobará y confirmará con su V. B. todo acto, orden , ó documento de cuentas de la Junta de Hacienda.

VIII.

La Junta tendrá un Libro de Actas de todas sus sesiones y operaciones , á fin de poder dar cuenta cada tres meses á la Universidad en Claustro pleno.

IX.

No habrá Vacaciones para los Individuos de la Junta de Hacienda.

Estado de los gastos anuales de la Universidad.

Este capítulo comprenderá los sueldos, las jubilaciones y los gastos de construcción, compras y reparos.

De las Funciones.	Sueldos.	Número de individuos.	TOTAL.
Rector.	30000.	1.	30000.
Director General de Estudios.	22500.	1.	22500.
Bibliotecario.	15000.	1.	15000.
Ayudantes.	4000.	2.	8000.
Archivero.	8000.	1.	8000.
Secretario General.	7500.	1.	7500.
Oficiales.	4000.	2.	8000.
Inspector de Policía.	7500.	1.	7500.
Sub-Inspectores	4000.	2.	8000.
Administrador.	12000.	1.	12000.
Comisionados.	4000.	2.	8000.
Tesorero.	10000.	1.	10000.
Comisionado.	4000.	1.	4000.
Primicerio.	7500.	1.	7500.
Catedráticos.	15000.	33.	495000.
Maestros.	7500.	4.	30000.
Director.	6000.	1.	6000.
Ayudante de química.	4000.	1.	4000.
Maquinista.	4000.	1.	4000.
Criados.	1000.	10.	10000.
Jardineros.	1500.	2.	3000.
		70.	708000.
Pensiones de Jubilados.			100000.

Artículos de gastos	Sumas.	Observaciones.
Observatorio . . .	25.000.	Construccion , compras de Maquinas y su conservacion.
Gabinete de Física	6.000.	Compras de Maquinas y su conservacion.
Jardin Botánico . .	12.000.	Construccion de invernáculos, compras de plantas &c.
Biblioteca . . .	25.000.	Compras de Libros, encuadernaciones y quadernos.
Laboratorio . . .	10.000	Construccion, compras y reparos.
Teatro Anatómico	20,000	Construccion y reparos.
Gastos de Oficinas	20 000	
Leña Carbon y Luz	12.000	
Reparos de Edific. ^s	16.000	
Gastos de la Cap. ^a	6.000	
Gastos imprevist. ^s	40 000	
	192 000.	

Sueldos	708.000.
Pensiones de Jubilados	100.000.
Gastos de construccion compras y reparos.	169.500.
Total General.	11.000.000.

De los pagos.

I.

Se pagarán los sueldos á fin de cada mes, sin la menor detencion, ni atraso.

II.

Los gastos de construccion y reparos serán satisfechos del mismo modo al fin de cada tres meses.

III.

Habrà en la Tesorería de la Universidad, siempre que sea posible, fondos suficientes para el pago de un mes de sueldos anticipado, y tres meses de los gastos diversos.

QUARTA DIVISION.

Disposiciones particulares.

Esta division comprende los Claustros ó Juntas Generales y las de facultades; los honores y preeminencias, y las honras ó exêquias.

De los Claustros generales y de facultades.

I.

La Universidad tendrá de derecho quatro Claustros generales en cada año.

II.

Si el Rector juzga útil, ó necesario celebrar algunos mas, los convocará.

III.

Son miembros natos de los Claustros generales, el Rector que preside, el Director General de Estudios, que en caso necesario, hace sus veces; el Bibliotecario, los Catedráticos y Maestros y el Secretario general.

IV.

El Secretario general asiste únicamente como Secretario, sin tener voz consultiva ni deliberativa, para escribir las actas de las sesiones, extenderlas en el Libro de Registro, y sacar una copia que el Rector enviará al Ministro de lo Interior.

V.

Todos los miembros tienen obligación de asistir á los Claustros ó Juntas generales, sin que ninguno pueda eximirse de ello, sino en casos de ausencia ó enfermedad, y aun en este último deberá avisar al Rector.

VI.

La antigüedad de grado, de servicios, ó de edad, determinará la preferencia en el asiento.

VII.

Se decidirá todo á pluralidad de votos.

VIII.

En caso de empate, decidirá el Rector.

IX.

En los casos de infracción de los Estatutos,

el Director de Estudios reclamará su ejecución. Todo lo que respecta á las construcciones de Edificios, compras de alguna importancia, trabajos de la Universidad relativos á ciencias, exámen de Libros Elementares, ó Quadernos que los Catedráticos deben componer, su adopcion, ó desaprobacion, administracion de la Universidad, rentas, servicios de la Capilla, ceremonias que deben celebrarse en ella, nombramientos de Primicerio, de Secretario General, de Estacionarios ó Ayudantes del Bibliotecario, de los Inspectores y Sub-Inspectores, de los Empleados, artistas, y mozos de servicio y fatiga, corresponde á las Juntas generales.

XI.

En las Juntas de facultades se tratará solo del modo de la enseñanza en cada una de ellas, y de los pequeños intereses que las diferentes clases pueden tener que ventilar. Se compondrán de los Catedráticos ó Maestros de cada facultad, no juntándose sino quando el Rector lo juzgue útil, bajo su presidencia, ó la del Director general de Estudios, y sin tener libro ó registro de sus actas ó deliberaciones.

De los honores y preeminencias.

Al Rector, como á Gefe, le deben respeto y obediencia todos los que pertenecen á la Universidad ó dependen de ella.

II.

En qualquiera Junta ó Cátedra de la Universidad, en que el Rector se presente, todos se levantarán y nadie se sentará sino despues que él lo haya hecho.

III.

Al retirarse, le acompañarán las seis personas mas notables de la Junta ó clase.

IV.

En su ausencia, y quando el Director general de Estudios haga sus veces, recibirá los mismos honores y señales de respeto.

V.

No habrá preeminencia alguna entre los Catedráticos: la antigüedad de grados y de servicios, como Profesores, y la mayor edad en igualdad de antigüedad, deciden del rango y asiento en las Juntas.

VI.

Al entrar un Catedrático en una Cátedra, todos los Estudiantes se levantarán; se sentarán quando se lo mande; se levantarán quando salga, y fuera de la enseñanza, no se acercarán á él, ni le hablarán sino con el sombrero en la mano.

De las honras ó exêquias.

I.

En la muerte de un Rector toda la Universidad asistirá á su entierro.

II.

Quando fallezca un Director general de Estudios, la mitad de las facultades asistirá á su entierro.

III.

En la muerte de un Bibliotecario, asistirán doce Catedráticos de los mas jóvenes á su convoy, y al de un Catedrático ó Maestro toda su facultad, y un Profesor de cada una de las otras quatro.

IV.

En su ausencia, y quando el Director general de Estudios para sus cosas recibirá los mismos honores y señales de respeto.

No habrá preeminencia alguna entre los Catedráticos: la antigüedad de grados y de servicios, como Profesores, y la mayor edad en igualdad de antigüedad y de grado del rango y asiento en las Juntas, serán los únicos que se tendrán en cuenta para el orden de las Cátedras. Al entrar un Catedrático en una Cátedra, los dos los Académicos se levantarán; se sentarán quando se lo mandare levantar, pudiendo salir y fuera de la enseñanza, no se acortará en él, ni se hablarán sino con el sombrero en la mano.

De las honras de exequias.

En el Real Decreto de 17 de Mayo de 1763, se acordó que el Real Acuerdo de la Universidad de Salamanca, de un Rector toda la Universidad asistirá á su entierro.

CAPITULO IX.

De los medios de asegurar á esta Universidad toda la perfeccion que debe sacar de las luces del siglo.

Sería una presuncion bien ciega el imaginar que un plan como éste, hecho de improviso y sin preparacion, bosquejado léjos de las personas las mas propias para trazarlo, y formado de prisa por un hombre extranjero en estas materias y en el pays, pueda ser enteramente digno de su objeto.

Al diseñar estos Estatutos provisorios, solo se ha querido dar un paso ácia un órden mejor de cosas, prepararse al bien que se debe pensar en conseguir, y ponerse en disposicion de seguir algunas sendas apénas reconocidas, esperando poder marchar rápidamente por el camino que debe abrirse á la emulacion, que las luces del siglo deben aclarar, y que debe en breve tiempo conducir á los resultados mas ventajosos.

Resta pues exáminar qual es el medio mas seguro y mas rápido de trazar este camino y de hacerlo practicable.

Nuestra opinion en esta parte es la siguiente: Salamanca, y aun la España, no ofrecen hoy la posibilidad de tratar bastante profundamente lo relativo á este objeto. Serian necesarias para esto algunas meditaciones que muchos sucesos podrian interrumpir y hacer insuficientes; discusiones que la guerra y la alteracion de los espíritus no permiten continuar; reuniones á las

que se oponen las circunstancias ; y en fin , una imparcialidad que jamas se tiene en causa propia.

Es preciso pues , para la España buscar aun fuera de su seno las luces que acaso no podria ofrecer con una abundancia proporcionada á esta urgencia , y proponer para esto en un concurso general la quèstion , á saber : *¿ Qual es el Plan de Instruccion mas propio para restituir la Universidad á la clase de las mas célebres del mundo ; es decir , para hacerla igualmente digna de su objeto , de su clase y de su reputacion ?*

Juzgo que deberá señalarse un año para concurrir á este premio , ofrecido á la emulacion de los Literatos de España como á los de las demas Naciones, que este premio deberá ser de seis mil francos , y el *accessit* de dos mil , para proporcionar á lo ménos la recompensa al trabajo , ya que no pueda corresponder el valor á la importancia del objeto.

Para conocer la Universidad y su situacion , este Informe podria servir de prospecto.

En quanto al derecho de decretar el premio y el *accessit* , nos parece que por un justo homenaje , deberia corresponder al gran Consejo de la Universidad de París , reunido á la clase de Filosofía del Instituto de Francia , en presencia del Embajador de España , y con la clausula de que todas las memorias que hubiesen concurrido , deberian enviarse con la premiada á la Universidad de Salamanca , para depositarse en su archivo y consagrar de este modo su época mas memorable.

Sin embargo , como la memoria coronada

podría contener cosas inútiles ó inadmisibles; y hallarse en las otras ideas preciosas, y dignas de recogerse y de emplearse, se debería encomendar á los Jueces de los premios que con todos estos materiales, formasen un Plan general, que aprobado por la mayoría de votos fundados por escrito, fuese obligatorio para la Universidad de Salamanca y adoptado inmediatamente por ella, sin poder ser modificado, ni variado, sino por el Rey de España mismo, como mas interesado en la gloria de la Universidad.

Conclusion.

Acabamos de presentar la série de los hechos relativos á la Historia de la Universidad de Salamanca, y de proponer los medios de crearla de nuevo, de reorganizarla, de hacerla expiar la decadencia de sus últimos tiempos, y de acabar de hacerla digna de lo presente, de lo venidero y de ella misma.

Por mas distancia que haya del mérito de este trabajo á la importancia de la materia, y de lo que la Universidad era últimamente, á lo que hubiera debido ser, parece imposible creer que el interes que merece, pueda ser desconocido.

En efecto, aunque no tenga ya en su favor mas que la memoria de lo que ha sido; aunque se halle tan atrasada respecto de sus ribales, como ella se habia adelantado, es todavía un objeto de veneracion. Hay mas; hoy mismo en que esta Ciudad de las ciencias ofrece solo ruinas, y en donde no se halla un pequeño asilo abierto á ningun género de instruccion, no se puede hablar de ella sino con respeto.

¿Y que otra Universidad del mundo puede honrarse con memorias iguales y tan numerosas, ni puede hallar en su duracion pasada mas títulos á su duracion futura?

Fundadora del culto de las letras en España, dió el exemplo para que se formasen las demas Universidades de la Península.

Fuente continua y fecunda por largo tiempo de instruccion para millares de Discipulos, de

una honrosa y útil ribalidad para el resto de la España , y por muchos años para la Europa, de celebridad para Salamanca , y de riqueza para sus habitantes , ha sido al mismo tiempo un manantial de ilustracion para la nacion entera.

En fin , hija y madre de tantos hombres poderosos y justamente célebres que forman su cortejo , ha pasado por medio de siete siglos , y fundado una gloria que la haria echar de ménos tanto como la ha honrado , y acusaria para siempre á los que habiendo podido salvarla y restaurarla , no lo hubiesen hecho , como tantos pasages de su historia acusarán siempre al Gobierno Español y á la España entera.

¿Pero como se ha de titubear en socorrerla ?
 ¿Que ocupacion fué digna jamas de mayores esfuerzos ? ¿A que repuracion seria indiferente ó extraño el haber recreado esta Universidad ? ¿Y quien no ambicionaria haber tenido la ocasion de hacer una cosa tan memorable ?

En efecto , si los mas ligeros favores concedidos á esta Universidad han inmortalizado á los que se los han hecho ; si una sola piedra añadida á este monumento ha bastado para conservar el nombre de aquel que la habia colocado ¿qual será la gloria de aquel que la reedifique , y sobre todo de aquel que sepa darle un grado de perfeccion y de medios de duracion que jamas ha tenido ?

El se cubrirá indubitablemente de una gloria eterna, se identificará , por decirlo así , con la de todos aquellos que ántes de él se han ocupado inútilmente de esta Universidad , y con la

fama de todos los que baxo de este respeto sigan sus pisadas.

Objeto noble, al que se puede caminar con tanta mayor confianza, quanto que cada uno de los pasos que conducen á él, atestiguan los motivos mas honorables, y se acercan al fin mas útil.

ERRATAS.

<i>Página.</i>	<i>Línea.</i>	<i>Dice.</i>	<i>Ha de decir.</i>
11	17	ni la dignidad	ni de la dignidad
<i>Id</i>	24 y 25	y y lejos	y lejos
14	18	Maeste de Escuelas	Maestre-Escuelas
25	26	actecentar	acrecentar
39	4	por menores	pormenores
54	8	Pedro Bayer	Perez Bayer
58	16	asi propio	á sí propio
65	18	enterameute	enteramente
71	30	escandolo	escandalo
81	7	ella	ellos
109	penúltima	169,500	192,000

1. Les principes de la morale.

2. Les sources de la morale.

3. Les fondements de la morale.

4. Les principes de la morale.

5. Les sources de la morale.

6. Les fondements de la morale.

7. Les principes de la morale.

8. Les sources de la morale.

9. Les fondements de la morale.

10. Les principes de la morale.

11. Les sources de la morale.

12. Les fondements de la morale.

13. Les principes de la morale.

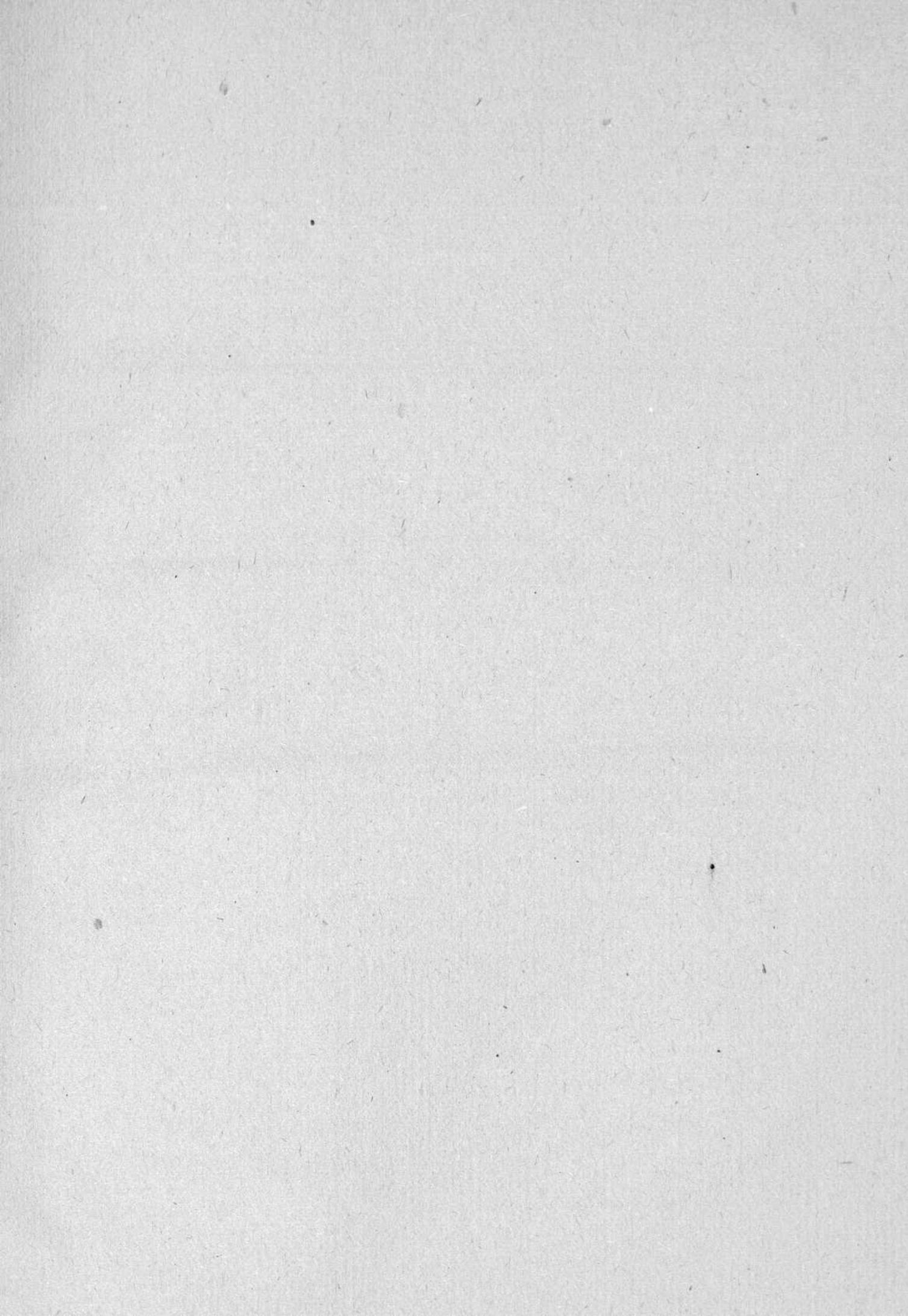
14. Les sources de la morale.

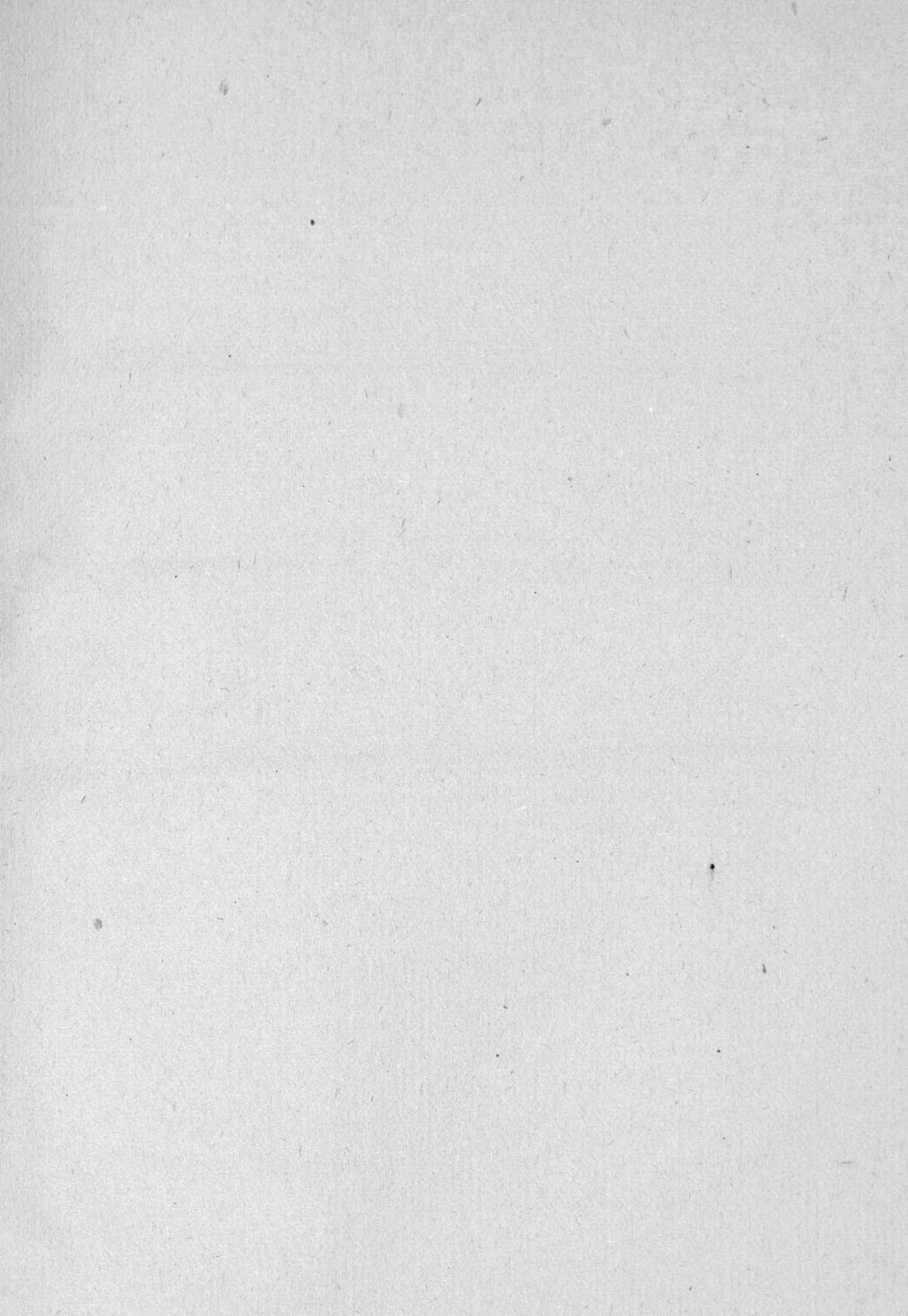
15. Les fondements de la morale.

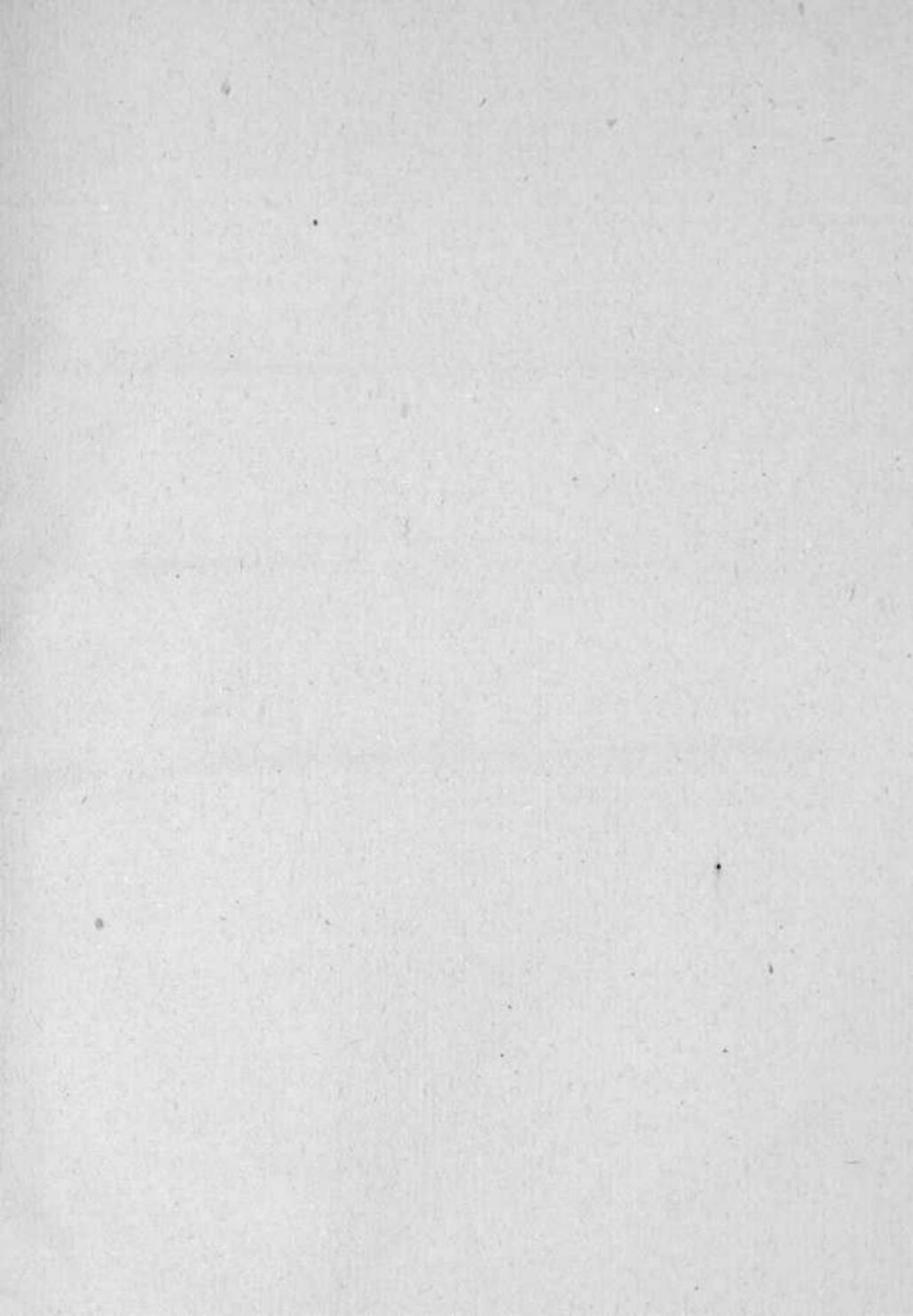
16. Les principes de la morale.

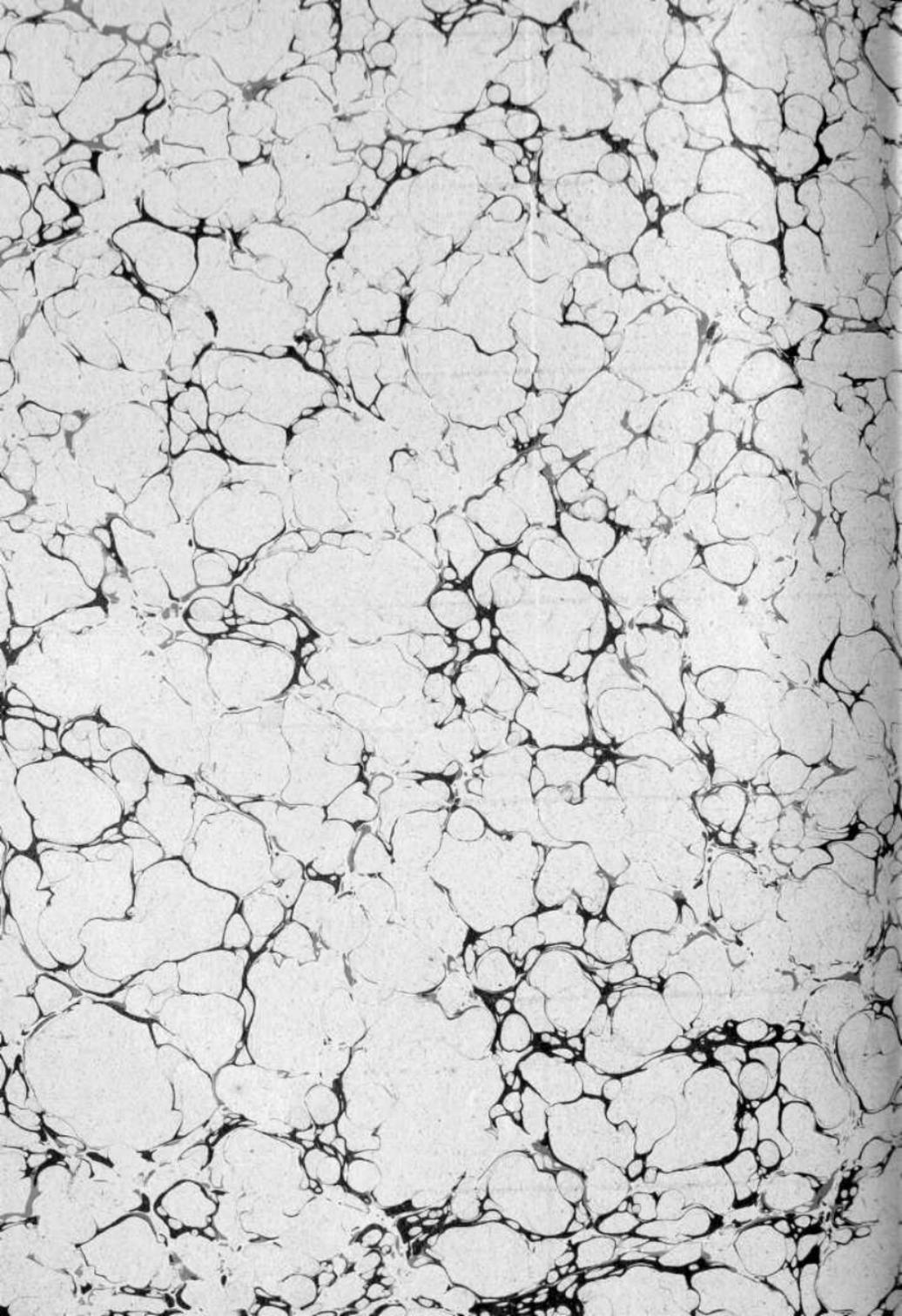
17. Les sources de la morale.

18. Les fondements de la morale.







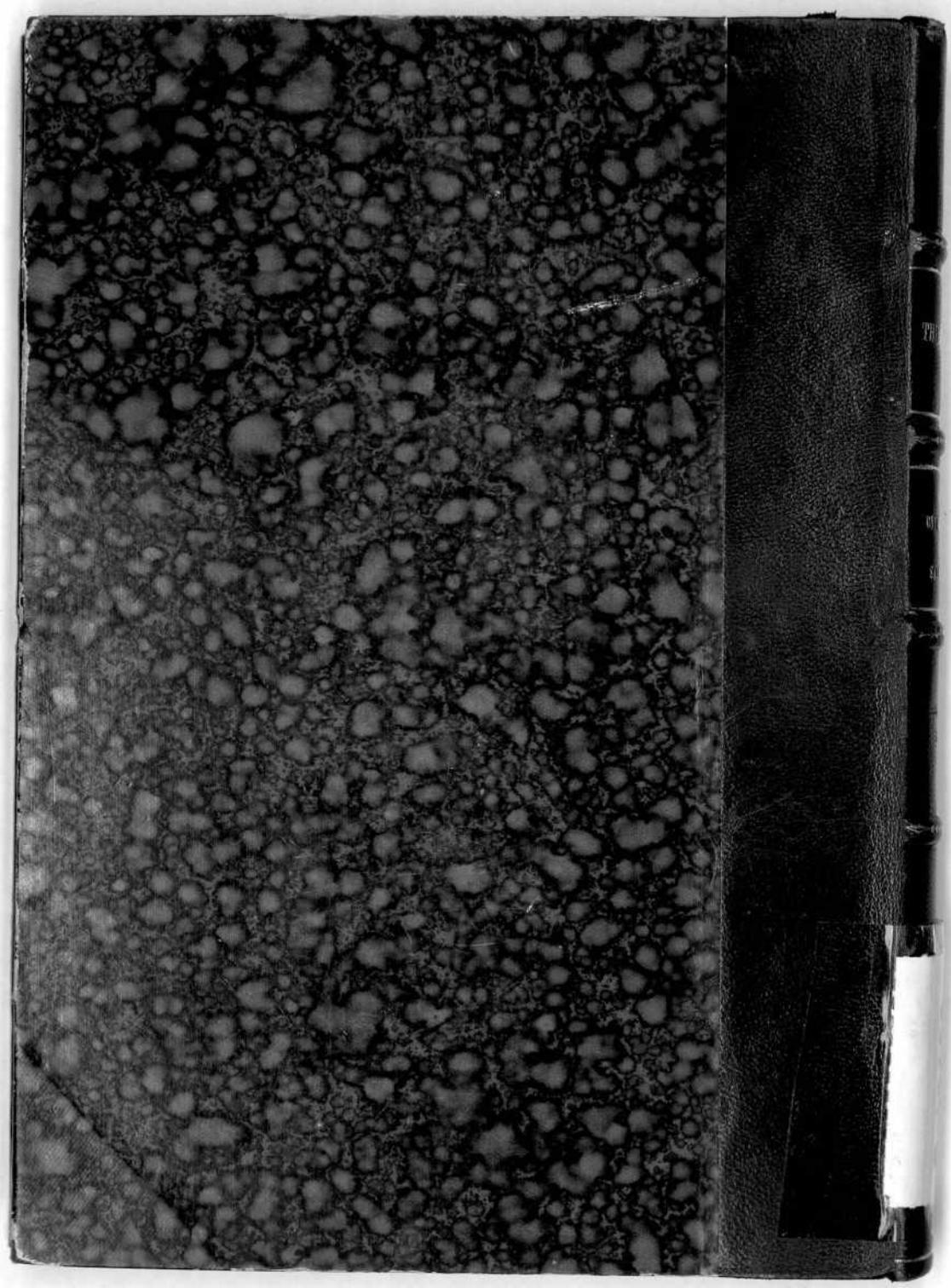




LUIS BARDON
LIBRERO - ANTICUARIO

LEE TO
QUE VE

Madrid



THIEBAULT

LA
UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA

19108
G

1811